MEMORANDO

SOPIT GOP – 272 – 2025

Bucaramanga, 12 de julio del 2025

PARA: **ALVARO ENRIQUE GALVIS JEREZ**
Subdirector Administrativo y Financiero
GIOVANNY ALBERTO RONDÓN A
Coordinador Grupo de Gestión y Administración de Predios Institucionales
JOSÉ ARCINIEGAS ORDUZ
Abogado — Contratista SAF

COPIA: **CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA**
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

DE: **LEONEL ENRIQUE HERRERA ROA**
Subdirector de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio

Asunto: Solicitud de zonificación ambiental de predios institucionales.

Cordial Saludo,

En atención a la comunicación enunciada en el asunto y desde el marco de las competencias de la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio, consultada la información cartográfica del archivo predial del Instituto geográfico Agustín Codazzi – IGAC descargado de la página web del IGAC datos abiertos del mes de marzo de 2024 y de acuerdo a la cartografía suministrada por el Sistema de Información Geográfica de la entidad, los predios identificados con los números catastrales señalados en la (tabla 1), **se localizan total o parcialmente dentro del área protegida Distrito Regional Manejo Integrado de Bucaramanga (DRMI de Bucaramanga)**, el cual fue declarado mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 839 de diciembre 23 de 1996, actualizado mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1194 de 2010, ajustado mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1230 de 2012, homologado mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 de 2013 y ajustado mediante Acuerdos de Consejo Directivo CDMB Nos. 1282 de 2015, 1285 de 2015, 1312 de 2016, 1327 de 2017, 1347 de 2018, 1349 de 2018, 1351 de 2018, 1356 de 2018, 1357 de 2018, 1358 de 2018, 1359 de 2018, 1373 de 2019 ,1416 de 2021 y 1488 de 2025.

Por otra parte, los predios en consulta (tabla 1), al revisar las salidas cartográficas, algunos poseen una mínima extensión que se encuentran por fuera del área protegida del DRMI de Bucaramanga, y se encuentra reglamentado según la Zonificación Ambiental del POMCA RIO ALTO LEBRIJA, [1]adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020 y se encuentra zonificado de la siguiente manera:

[1] https://www.cdmb.gov.co/index.php/ambiente/planes/pomcas

Tabla 1. Números prediales suministrados en la consulta.

N°	Denominación	Predio
1	Lote Reserva Manzana 70	68 001 00 04 0000 0001 0067 000 000 000
2	Lote Escarpa Oriental	68 001 00 04 0000 0001 0018 000 000 000
3	Nazareth	68 001 00 04 0000 0001 0069 000 000 000
4	Dos Aguas	68 001 00 04 0000 0001 0269 000 000 000
5	Calle 16 2 Par Barrio Aguada de tres estrellas	68 001 00 04 0000 0001 0185 000 000 000
6	Calle 16 1 Par Barrio Aguada de tres estrellas	68 001 00 04 0000 0001 0192 000 000 000
7	Calle 16 1 Par Barrio Aguada de tres estrellas	68 001 00 04 0000 0001 0195 000 000 000
8	Granja de Palonegro	68 001 00 04 0000 0001 0270 000 000 000
9	Antares	68 001 00 04 0000 0001 0421 000 000 000
10	Aguada de Tres Estrellas	68 001 00 04 0000 0001 0268 000 000 000
11	Barrio Aguada de Tres Estrellas	68 001 00 04 0000 0001 0256 000 000 000
12	Barrio Aguada de Tres Estrellas	68 001 00 04 0000 0001 0257 000 000 000
13	Barrio Aguada de Tres Estrellas	68 001 00 04 0000 0001 0258 000 000 000
14	Buenos Aires	68 001 00 04 0000 0001 0545 000 000 000
15	Lote de Reserva	68 001 00 04 0000 0001 0501 000 000 000
16	Pantano	68 001 00 04 0000 0001 0538 000 000 000
17	Lote	68 001 00 04 0000 0001 0522 000 000 000
18	Lote Uno Rural	68 001 00 04 0000 0001 0273 000 000 000
19	Kra 6 No 42 – 16 Barrio Alfonso López	68 001 00 04 0000 0001 0602 000 000 000
20	La Joya	68 001 00 04 0000 0001 0124 000 000 000
21	Quinta Estrella	68 001 00 03 0000 0001 0167 000 000 000
22	Barrio Quinta Estrella	68 001 00 04 0000 0001 0301 000 000 000
23=25	La Filadelfia – San Miguel	68 001 00 03 0000 0001 0180 000 000 000
24	Granja Turbay	68 001 00 03 0000 0001 0171 000 000 000

Nota: El último predio denominado como 25 en consulta no hace parte del registro de predios de la entidad, y el número predial se repite con el predio Filadelfia número 23, por tal motivo solo se zonificaron 24 predios en total de los 25 en consulta.

A continuación, se presenta las siguientes zonificaciones con relación al DRMI Bucaramanga y al POMCA Lebrija Alto.

1. Predio Lote Reserva Manzana 70 68 001 00 04 0000 0001 0067 000 000 000

Tabla 2. Zonificación Ambiental DRMI Bucaramanga Predio 68 001 00 04 0000 0001 0067 000 000 000

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0067-000	Preservación	22,07	99,78
	Área fuera de DRMI Bucaramanga	0,05	0,22
TOTAL		22,12	100,00

Fuente: homologado mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 de 2013.

Se anexa la salida cartográfica Mapa 01 DRMI de Bucaramanga, se registra la siguiente información correspondiente al predio en consulta, encontrándose que **parte del predio se localiza en el área protegida del DRMI de Bucaramanga**, al interior de la zona la siguiente categoría de manejo: **Zona de preservación**: **22,07 hectáreas (ha) que corresponde a un 99,78**

% y **un área por fuera del DRMI 0,05 (ha), que corresponde a un 0,22 %**, el área total del predio se estima en 22,12 hectáreas.

Tabla 3. Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija Predio 68 001 00 04 0000 0001 0067 000 000 000

CATEGORIA	ZONA	SUBZONA	DESCRIPCIÓN	SIMBOLO	Área (ha)	PORCENTAJE
Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Protección	Áreas SINAP	DRMI Bucaramanga	C-06	22,07	99,78
Uso Múltiple	Áreas Urbanas	Áreas urbanas, municipales y distritales	Áreas urbanas municipales y distritales	M-08	0,05	0,22
TOTAL					**22,12**	**100,00**

Fuente: POMCA Río alto Lebrija, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020

De acuerdo con la consulta del POMCA Alto Lebrija, el predio (68 001 00 04 0000 0001 0067 000 000 000) en mención se define dos (2) categorías: Conservación y Protección Ambiental y Uso Múltiple, (Tabla 3. Zonificación Ambiental), por ende, la primera categoría esta zonificada por DRMI Bucaramanga con un área de 22,07 Has y la segunda categoría se encuentra zonificada en áreas urbanas municipales y distritales con un área de 0,05 Has; en total suman 22,12 hectáreas.

2. Predio Lote Escarpa Oriental 68 001 00 04 0000 0001 0018 000 000 000

Tabla 4. Zonificación Ambiental DRMI Bucaramanga Predio 68 001 00 04 0000 0001 0018 000 000 000

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0018-000	Preservación	107,55	97,14
	Área fuera de DRMI Bucaramanga	3,17	2,86
TOTAL		**110,72**	**100,00**

Fuente: homologado mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 de 2013.

Se anexa la salida cartográfica Mapa 02 DRMI de Bucaramanga, se registra la siguiente información correspondiente al predio en consulta, encontrándose que **parte del predio se localiza en el área protegida del DRMI de Bucaramanga**, al interior de la zona la siguiente categoría de manejo: **Zona de preservación**: **107,55 hectáreas (ha) que corresponde a un 97,14 %** y **un área por fuera del DRMI 3,17 (ha), que corresponde a un 2,86%**, el área total predio se estima en 110,72 hectáreas.

Tabla 5. Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija Predio 68 001 00 04 0000 0001 0018 000 000 000

CATEGORIA	ZONA	SUBZONA	DESCRIPCIÓN	SIMBOLO	Área (ha)	PORCENTAJE
Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Protección	Áreas SINAP	DRMI Bucaramanga	C-06	107,55	97,14
Uso Múltiple	Áreas para la producción agrícola,	Áreas Agrosilvopastoriles	Sistemas agrosilvícolas	M-04	2,48	2,24

CATEGORIA	ZONA	SUBZONA	DESCRIPCIÓN	SIMBOLO	Área (ha)	PORCENTAJE
	ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales					
	Áreas Urbanas	Áreas urbanas, municipales y distritales	Áreas urbanas municipales y distritales	M-08	0,69	0,62
TOTAL					**110,72**	**100,00**

Fuente: POMCA Río alto Lebrija, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020

De acuerdo con la consulta del POMCA Alto Lebrija, el predio (68 001 00 04 0000 0001 0018 000 000 000) en mención se define dos (2) categorías: Conservación y Protección Ambiental y Uso Múltiple, (Tabla 5. Zonificación Ambiental), por ende, la primera categoría esta zonificada por DRMI Bucaramanga con un área de 107,55 Has y la segunda categoría se encuentra zonificada en dos: sistemas agrosilvícolas con un área de 2,48 Has y áreas urbanas municipales y distritales con un área de 0,69 Has; en total suman 110,72 hectáreas.

3.Predio Nazareth 68 001 00 04 0000 0001 0069 000 000 000

Tabla 6. Zonificación Ambiental DRMI Bucaramanga Predio 68 001 00 04 0000 0001 0069 000 000 000

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0069-000	Preservación	65,49	96,15
	Uso Sostenible	2,20	3,24
	Área fuera de DRMI Bucaramanga 2.025	0,42	0,62
TOTAL		**68,11**	**100,00**

Fuente: Homologado mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 de 2013.

Se anexa la salida cartográfica Mapa 03 DRMI de Bucaramanga, se registra la siguiente información correspondiente al predio en consulta, encontrándose que **parte del predio se localiza en el área protegida del DRMI de Bucaramanga**, al interior de la zona la siguiente categoría de manejo: **Zona de preservación**: **65,49 hectáreas (ha) que corresponde a un 96,15 %**, **zona uso sostenible: 2,20 hectáreas (ha) que corresponde a un 3,24 %** y **un área por fuera del DRMI 0,42 (ha), que corresponde a un 0,62%**, el área total del predio se estima en 68,11 hectáreas.

Tabla 7. Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija Predio 68 001 00 04 0000 0001 0069 000 000 000

CATEGORIA	ZONA	SUBZONA	DESCRIPCIÓN	SIMBOLO	Área (ha)	PORCENTAJE
Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Protección	Áreas SINAP	DRMI Bucaramanga	C-06	67,70	99,39
Uso Múltiple	Áreas Urbanas	Áreas urbanas, municipales y distritales	Áreas urbanas municipales y distritales	M-08	0,41	0,61
TOTAL					**68,11**	**100,00**

Fuente: POMCA Río alto Lebrija, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020

De acuerdo con la consulta del POMCA Alto Lebrija, el predio (68 001 00 04 0000 0001 0069 000 000 000) en mención se define dos (2) categorías: Conservación y Protección Ambiental y Uso Múltiple, (Tabla 7. Zonificación Ambiental), por ende, la primera categoría esta zonificada por DRMI Bucaramanga con un área de 67,70 Has y la segunda categoría se encuentra zonificada en áreas urbanas municipales y distritales con un área de 0,41 Has; en total suman 68,11 hectáreas.

4.Predio Dos Aguas 68 001 00 04 0000 0001 0269 000 000 000

Tabla 8. Zonificación Ambiental DRMI Bucaramanga Predio 68 001 00 04 0000 0001 0269 000 000 000

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0269-000	Preservación	8,94	100,00
TOTAL		**8,94**	**100,00**

Fuente: Homologado mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 de 2013.

Se anexa la salida cartográfica Mapa 04 DRMI de Bucaramanga, se registra la siguiente información correspondiente al predio en consulta, encontrándose que **la totalidad del predio se localiza en el área protegida del DRMI de Bucaramanga**, al interior de la zona la siguiente categoría de manejo: **Zona de preservación**: **8,94 hectáreas (ha) que corresponde al 100 %**.

5. Predio Calle 16 No 2 Par Barrio Aguada de Tres Estrellas 68 001 00 04 0000 0001 0185 000 000 000

Tabla 9. Zonificación Ambiental DRMI Bucaramanga Predio 68 001 00 04 0000 0001 0185 000 000 000

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0185-000	Preservación	0,34	100,00
TOTAL		**0,34**	**100,00**

Fuente: Homologado mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 de 2013.

Se anexa la salida cartográfica Mapa 05 DRMI de Bucaramanga, se registra la siguiente información correspondiente al predio en consulta, encontrándose que **la totalidad del predio se localiza en el área protegida del DRMI de Bucaramanga**, al interior de la zona la siguiente categoría de manejo: **Zona de preservación**: **0,34 hectáreas (ha) que corresponde al 100 %**.

6. Predio Calle 16 No 1 Par Barrio Aguada de Tres Estrellas 68 001 00 04 0000 0001 0192 000 000 000

Tabla 10. Zonificación Ambiental DRMI Bucaramanga Predio 68 001 00 04 0000 0001 0192 000 000 000

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0192-000	Preservación	0,73	100,00
TOTAL		**0,73**	**100,00**

Fuente: Homologado mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 de 2013.

Se anexa la salida cartográfica Mapa 06 DRMI de Bucaramanga, se registra la siguiente información correspondiente al predio en consulta, encontrándose que **la totalidad del predio**

se localiza en el área protegida del DRMI de Bucaramanga, al interior de la zona la siguiente categoría de manejo: **Zona de preservación**: **0,73 hectáreas (ha) que corresponde al 100 %**.

7. Predio Calle 16 No 1 Par Barrio Aguada de Tres Estrellas 68 001 00 04 0000 0001 0195 000 000 000

Tabla 11. Zonificación Ambiental DRMI Bucaramanga Predio 68 001 00 04 0000 0001 0195 000 000 000

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0195-000	Preservación	0,20	100,00
TOTAL		**0,20**	**100,00**

Fuente: Homologado mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 de 2013.

Se anexa la salida cartográfica Mapa 07 DRMI de Bucaramanga, se registra la siguiente información correspondiente al predio en consulta, encontrándose que **la totalidad del predio se localiza en el área protegida del DRMI de Bucaramanga**, al interior de la zona la siguiente categoría de manejo: **Zona de preservación**: **0,20 hectáreas (ha) que corresponde al 100 %**.

8. Predio Granja de Palonegro 68 001 00 04 0000 0001 0270 000 000 000

Tabla 12. Zonificación Ambiental DRMI Bucaramanga Predio 68 001 00 04 0000 0001 0270 000 000 000

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0270-000	Preservación	35,88	99,94
	Área fuera de DRMI Bucaramanga	0,02	0,06
TOTAL		**35,90**	**100,00**

Fuente: homologado mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 de 2013.

Se anexa la salida cartográfica Mapa 08 DRMI de Bucaramanga, se registra la siguiente información correspondiente al predio en consulta, encontrándose que **parte del predio se localiza en el área protegida del DRMI de Bucaramanga**, al interior de la zona la siguiente categoría de manejo: **Zona de preservación**: **35,88 hectáreas (ha) que corresponde a un 99,94 %** y **un área por fuera del DRMI 0,02 (ha), que corresponde a un 0,06%**, el área total del predio se estima en 35,90 hectáreas.

Tabla 13. Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija Predio 68 001 00 04 0000 0001 0270 000 000 000

CATEGORIA	ZONA	SUBZONA	DESCRIPCIÓN	SIMBOLO	Área (ha)	PORCENTAJE
Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Protección	Áreas SINAP	DRMI Bucaramanga	C-06	35,88	99,94
Uso Múltiple	Áreas Urbanas	Áreas urbanas, municipales y distritales	Áreas urbanas municipales y distritales	M-08	0,02	0,02
TOTAL					**35,90**	**100,00**

Fuente: POMCA Río alto Lebrija, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020

De acuerdo con la consulta del POMCA Alto Lebrija, el predio (68 001 00 04 0000 0001 0270 000 000 000) en mención se define dos (2) categorías: Conservación y Protección Ambiental y Uso Múltiple, (Tabla 17. Zonificación Ambiental), por ende, la primera categoría esta zonificada por DRMI Bucaramanga con un área de 35,88 Has y la segunda categoría se encuentra zonificada en áreas urbanas municipales y distritales con un área de 0,02 Has; en total suman 35,90 hectáreas.

9. Predio Antares 68 001 00 04 0000 0001 0421 000 000 000

Tabla 14. Zonificación Ambiental DRMI Bucaramanga Predio 68 001 00 04 0000 0001 0421 000 000 000

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0421-000	Preservación	11,09	100,00
TOTAL		**11,09**	**100,00**

Fuente: Homologado mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 de 2013.

Se anexa la salida cartográfica Mapa 09 DRMI de Bucaramanga, se registra la siguiente información correspondiente al predio en consulta, encontrándose que **la totalidad del predio se localiza en el área protegida del DRMI de Bucaramanga**, al interior de la zona la siguiente categoría de manejo: **Zona de preservación**: **11,09 hectáreas (ha) que corresponde al 100 %**.

10. Predio Aguada de Tres Estrellas 68 001 00 04 0000 0001 0268 000 000 000

Tabla 15. Zonificación Ambiental DRMI Bucaramanga Predio 68 001 00 04 0000 0001 0268 000 000 000

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0268-000	Preservación	1,39	100,00
TOTAL		**1,39**	**100,00**

Fuente: Homologado mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 de 2013.

Se anexa la salida cartográfica Mapa 10 DRMI de Bucaramanga, se registra la siguiente información correspondiente al predio en consulta, encontrándose que **la totalidad del predio se localiza en el área protegida del DRMI de Bucaramanga**, al interior de la zona la siguiente categoría de manejo: **Zona de preservación**: **1,39 hectáreas (ha) que corresponde al 100 %**.

11. Predio Barrio Aguada de Tres Estrellas 68 001 00 04 0000 0001 0256 000 000 000

Tabla 16. Zonificación Ambiental DRMI Bucaramanga Predio 68 001 00 04 0000 0001 0256 000 000 000

PREDIO CDMB	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0256-000	Preservación	0,07	100,00
TOTAL		**0,07**	**100,00**

Se anexa la salida cartográfica Mapa 11 DRMI de Bucaramanga, se registra la siguiente información correspondiente al predio en consulta, encontrándose que **la totalidad del predio se localiza en el área protegida del DRMI de Bucaramanga**, al interior de la zona la siguiente categoría de manejo: **Zona de preservación**: **0,07 hectáreas (ha) que corresponde al 100 %**.

12. Predio Barrio Aguada de Tres Estrellas 68 001 00 04 0000 0001 0257 000 000 000

Tabla 17. Zonificación Ambiental DRMI Bucaramanga Predio 68 001 00 04 0000 0001 0257 000 000 000

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0257-000	Preservación	0,05	100,00
TOTAL		**0,05**	**100,00**

Fuente: Homologado mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 de 2013.

Se anexa la salida cartográfica Mapa 12 DRMI de Bucaramanga, se registra la siguiente información correspondiente al predio en consulta, encontrándose que **la totalidad del predio se localiza en el área protegida del DRMI de Bucaramanga**, al interior de la zona la siguiente categoría de manejo: **Zona de preservación**: **0,05 hectáreas (ha) que corresponde al 100 %**.

13. Predio Barrio Aguada de Tres Estrellas 68 001 00 04 0000 0001 0258 000 000 000

Tabla 18. Zonificación Ambiental DRMI Bucaramanga Predio 68 001 00 04 0000 0001 0258 000 000 000

PREDIO CDMB	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0258-000	Preservación	0,01	100,00
TOTAL		**0,01**	**100,00**

Fuente: Homologado mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 de 2013.

Se anexa la salida cartográfica Mapa 13 DRMI de Bucaramanga, se registra la siguiente información correspondiente al predio en consulta, encontrándose que **la totalidad del predio se localiza en el área protegida del DRMI de Bucaramanga**, al interior de la zona la siguiente categoría de manejo: **Zona de preservación**: **0,01 hectáreas (ha) que corresponde al 100 %**.

14. Predio Buenos Aires 68 001 00 04 0000 0001 0545 000 000 000

Tabla 19. Zonificación Ambiental DRMI Bucaramanga Predio 68 001 00 04 0000 0001 0545 000 000 000

PREDIO CDMB	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0545-000	Preservación	10,63	99,37
	Restauración	0,07	0,62
	Área fuera de DRMI Bucaramanga	0,001	0,01
TOTAL		**10,69**	**100,00**

Fuente: Homologado mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 de 2013.

Se anexa la salida cartográfica Mapa 14 DRMI de Bucaramanga, se registra la siguiente información correspondiente al predio en consulta, encontrándose que **parte del predio se localiza en el área protegida del DRMI de Bucaramanga**, al interior de la zona la siguiente categoría de manejo: **Zona de preservación**: **10,63 hectáreas (ha) que corresponde a un 99,37 %**, **zona restauración: 0,07 hectáreas (ha) que corresponde a un 0,62 %** y **un área por fuera del DRMI 0,001 (ha), que corresponde a un 0,01%**, el área total del predio se estima en 10,69 hectáreas.

Tabla 20. Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija Predio 68 001 00 04 0000 0001 0545 000 000 000

CATEGORIA	ZONA	SUBZONA	DESCRIPCIÓN	SIMBOLO	Área (ha)	PORCENTAJE
Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Protección	Áreas SINAP	DRMI Bucaramanga	C-06	10,69	99,99
Uso Múltiple	Áreas Urbanas	Áreas urbanas, municipales y distritales	Áreas urbanas municipales y distritales	M-08	0,001	0,01
TOTAL					**10,69**	**100,00**

Fuente: POMCA Río alto Lebrija, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020

De acuerdo con la consulta del POMCA Alto Lebrija, el predio (68 001 00 04 0000 0001 0545 000 000 000) en mención se define dos (2) categorías: Conservación y Protección Ambiental y Uso Múltiple, (Tabla 29. Zonificación Ambiental), por ende, la primera categoría esta zonificada por DRMI Bucaramanga con un área de 10,69 Has y la segunda categoría se encuentra zonificada en áreas urbanas municipales y distritales con un área de 0,001 Has; en total suman 10,69 hectáreas.

15. Predio Lote de Reserva 68 001 00 04 0000 0001 0501 000 000 000

Tabla 21. Zonificación Ambiental DRMI Bucaramanga Predio 68 001 00 04 0000 0001 0501 000 000 000

PREDIO CDMB	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0501-000	Preservación	156,18	99,45
	Área fuera de DRMI Bucaramanga 2.025	0,87	0,55
TOTAL		**157,05**	**100,00**

Fuente: homologado mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 de 2013.

Se anexa la salida cartográfica Mapa 15 DRMI de Bucaramanga, se registra la siguiente información correspondiente al predio en consulta, encontrándose que **parte del predio se localiza en el área protegida del DRMI de Bucaramanga**, al interior de la zona la siguiente categoría de manejo: **Zona de preservación**: **156,18 hectáreas (ha) que corresponde a un 99,45 %** y **un área por fuera del DRMI 0,87 (ha), que corresponde a un 0,55%**, el área total predio se estima en 157,05 hectáreas.

Tabla 22. Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija Predio 68 001 00 04 0000 0001 0501 000 000 000

CATEGORIA	ZONA	SUBZONA	DESCRIPCIÓN	SIMBOLO	Área (ha)	PORCENTAJE
Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Protección	Áreas SINAP	DRMI Bucaramanga	C-06	156,18	99,45
Uso Múltiple	Áreas Urbanas	Áreas urbanas, municipales y distritales	Áreas urbanas municipales y distritales	M-08	0,87	0,55
TOTAL					**157,05**	**100,00**

Fuente: POMCA Río alto Lebrija, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020

De acuerdo con la consulta del POMCA Alto Lebrija, el predio (68 001 00 04 0000 0001 0501 000 000 000) en mención se define dos (2) categorías: Conservación y Protección Ambiental y Uso

Múltiple, (Tabla 31. Zonificación Ambiental), por ende, la primera categoría esta zonificada por DRMI Bucaramanga con un área de 156,18 Has y la segunda categoría se encuentra zonificada en áreas urbanas municipales y distritales con un área de 0,87 Has; en total suman 157,05 hectáreas.

16. Predio Pantano 68 001 00 04 0000 0001 0538 000 000 000

Tabla 23. Zonificación Ambiental DRMI Bucaramanga Predio 68 001 00 04 0000 0001 0538 000 000 000

PREDIO CDMB	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0538-000	Preservación	1,27	94,74
	Área fuera de DRMI Bucaramanga 2.025	0,07	5,26
TOTAL		**1,34**	**100,00**

Fuente: homologado mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 de 2013.

Se anexa la salida cartográfica Mapa 16 DRMI de Bucaramanga, se registra la siguiente información correspondiente al predio en consulta, encontrándose que **parte del predio se localiza en el área protegida del DRMI de Bucaramanga**, al interior de la zona la siguiente categoría de manejo: **Zona de preservación**: **1,27 hectáreas (ha) que corresponde a un 94,74 %** y **un área por fuera del DRMI 0,07 (ha), que corresponde a un 5,26%**, el área total del predio se estima en 1,34 hectáreas.

Tabla 24. Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija Predio 68 001 00 04 0000 0001 0538 000 000 000

CATEGORIA	ZONA	SUBZONA	DESCRIPCIÓN	SIMBOLO	Área (ha)	PORCENTAJE
Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Protección	Áreas SINAP	DRMI Bucaramanga	C-06	1,27	94,74
Uso Múltiple	Áreas Urbanas	Áreas urbanas, municipales y distritales	Áreas urbanas municipales y distritales	M-08	0,07	5,26
TOTAL					**1,34**	**100,00**

Fuente: POMCA Río alto Lebrija, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020

De acuerdo con la consulta del POMCA Alto Lebrija, el predio (68 001 00 04 0000 0001 0538 000 000 000) en mención se define dos (2) categorías: Conservación y Protección Ambiental y Uso Múltiple, (Tabla 33. Zonificación Ambiental), por ende, la primera categoría esta zonificada por DRMI Bucaramanga con un área de 1,27 Has y la segunda categoría se encuentra zonificada en áreas urbanas municipales y distritales con un área de 0,07 Has; en total suman 1,34 hectáreas.

17. Predio Lote 68 001 00 04 0000 0001 0522 000 000 000

Tabla 25. Zonificación Ambiental DRMI Bucaramanga Predio 68 001 00 04 0000 0001 0522 000 000 000

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0522-000	Preservación	16,64	90,34
	Restauración	1,21	6,59
	Área fuera de DRMI Bucaramanga	0,57	3,07
TOTAL		**18,42**	**100,00**

Fuente: Homologado mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 de 2013.

Se anexa la salida cartográfica Mapa 17 DRMI de Bucaramanga, se registra la siguiente información correspondiente al predio en consulta, encontrándose que **parte del predio se localiza en el área protegida del DRMI de Bucaramanga**, al interior de la zona la siguiente categoría de manejo: **Zona de preservación**: **16,64 hectáreas (ha) que corresponde a un 90,34 %**, **Zona restauración: 1,21 hectáreas (ha) que corresponde a un 6,59 %** y **un área por fuera del DRMI 0,57 (ha), que corresponde a un 3,07%**, el área total del predio se estima en 18,42 hectáreas.

Tabla 26. Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija Predio 68 001 00 04 0000 0001 0522 000 000 000

CATEGORIA	ZONA	SUBZONA	DESCRIPCIÓN	SIMBOLO	Área (ha)	PORCENTAJE
Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Protección	Áreas SINAP	DRMI Bucaramanga	C-06	17,85	96,93
Uso Múltiple	Áreas Urbanas	Áreas urbanas, municipales y distritales	Áreas urbanas municipales y distritales	M-08	0,57	3,07
TOTAL					**18,42**	**100,00**

Fuente: POMCA Río alto Lebrija, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020

De acuerdo con la consulta del POMCA Alto Lebrija, el predio (68 001 00 04 0000 0001 0522 000 000 000) en mención se define dos (2) categorías: Conservación y Protección Ambiental y Uso Múltiple, (Tabla 35. Zonificación Ambiental), por ende, la primera categoría esta zonificada por DRMI Bucaramanga con un área de 17,85 Has y la segunda categoría se encuentra zonificada en áreas urbanas municipales y distritales con un área de 0,57 Has; en total suman 18,42 hectáreas.

18. Predio Lote uno Rural 68 001 00 04 0000 0001 0273 000 000 000

Tabla 27. Zonificación Ambiental DRMI Bucaramanga Predio 68 001 00 04 0000 0001 0273 000 000 000

PREDIO CDMB	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0273-000	Preservación	99,27	97,86
	Uso Sostenible	0,28	0,28
	Área fuera de DRMI Bucaramanga	1,89	1,86
TOTAL		**101,44**	**100,00**

Fuente: Homologado mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 de 2013.

Se anexa la salida cartográfica Mapa 18 DRMI de Bucaramanga, se registra la siguiente información correspondiente al predio en consulta, encontrándose que **parte del predio se localiza en el área protegida del DRMI de Bucaramanga**, al interior de la zona la siguiente categoría de manejo: **Zona de preservación**: **99,27 hectáreas (ha) que corresponde a un 97,86%**, **Zona uso sostenible: 0,28 hectáreas (ha) que corresponde a un 0,28 %** y **un área por fuera del DRMI 1,89 (ha), que corresponde a un 1,86%**, el área total del predio se estima en 101,44 hectáreas.

Tabla 28. Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija Predio 68 001 00 04 0000 0001 0273 000 000 000

CATEGORIA	ZONA	SUBZONA	DESCRIPCIÓN	SIMBOLO	Área (ha)	PORCENTAJE
Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Protección	Áreas SINAP	DRMI Bucaramanga	C-06	99,55	98,14
Uso Múltiple	Áreas Urbanas	Áreas urbanas, municipales y distritales	Áreas urbanas municipales y distritales	M-08	1,89	1,86
TOTAL					**101,44**	**100,00**

Fuente: POMCA Río alto Lebrija, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020

De acuerdo con la consulta del POMCA Alto Lebrija, el predio (68 001 00 04 0000 0001 0273 000 000 000) en mención se define dos (2) categorías: Conservación y Protección Ambiental y Uso Múltiple, (Tabla 37. Zonificación Ambiental), por ende, la primera categoría esta zonificada por DRMI Bucaramanga con un área de 99,55 Has y la segunda categoría se encuentra zonificada en áreas urbanas municipales y distritales con un área de 1,89 Has; en total suman 101,44 hectáreas.

19. Predio Carrera 6 No 42 – 16 Barrio Alfonso López 68 001 00 04 0000 0001 0602 000 000 000

Tabla 29. Zonificación Ambiental DRMI Bucaramanga Predio 68 001 00 04 0000 0001 0602 000 000 000

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0602-000	Preservación	2,94	73,11
	Área fuera de DRMI Bucaramanga	1,08	26,89
TOTAL		**4,02**	**100,00**

Fuente: Homologado mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 de 2013.

Se anexa la salida cartográfica Mapa 19 DRMI de Bucaramanga, se registra la siguiente información correspondiente al predio en consulta, encontrándose que **parte del predio se localiza en el área protegida del DRMI de Bucaramanga**, al interior de la zona la siguiente categoría de manejo: **Zona de preservación**: **2,94 hectáreas (ha) que corresponde a un 73,11%** y **un área por fuera del DRMI 1,08 (ha), que corresponde a un 26,89%**, el área total del predio se estima en 4,02 hectáreas.

Tabla 30. Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija Predio 68 001 00 04 0000 0001 0602 000 000 000

CATEGORIA	ZONA	SUBZONA	DESCRIPCIÓN	SIMBOLO	Área (ha)	PORCENTAJE
Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Protección	Áreas SINAP	DRMI Bucaramanga	C-06	2,94	73,11
Uso Múltiple	Áreas Urbanas	Áreas urbanas, municipales y distritales	Áreas urbanas municipales y distritales	M-08	1,08	26,89
TOTAL					**4,02**	**100,00**

Fuente: POMCA Río alto Lebrija, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020

De acuerdo con la consulta del POMCA Alto Lebrija, el predio (68 001 00 04 0000 0001 0602 000 000 000) en mención se define dos (2) categorías: Conservación y Protección Ambiental y Uso

Múltiple, (Tabla 39. Zonificación Ambiental), por ende, la primera categoría esta zonificada por DRMI Bucaramanga con un área de 2,94 Has y la segunda categoría se encuentra zonificada en áreas urbanas municipales y distritales con un área de 1,08 Has; en total suman 4,02 hectáreas.

20. Predio La Joya 68 001 00 04 0000 0001 0124 000 000 000

Tabla 31. Zonificación Ambiental DRMI Bucaramanga Predio 68 001 00 04 0000 0001 0124 000 000 000

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0124-000	Preservación	74,91	97,56
	Área fuera de DRMI Bucaramanga	1,87	2,44
TOTAL		**76,78**	**100,00**

Fuente: Homologado mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 de 2013.

Se anexa la salida cartográfica Mapa 20 DRMI de Bucaramanga, se registra la siguiente información correspondiente al predio en consulta, encontrándose que **parte del predio se localiza en el área protegida del DRMI de Bucaramanga**, al interior de la zona la siguiente categoría de manejo: **Zona de preservación**: **74,91 hectáreas (ha) que corresponde a un 97,56%** y **un área por fuera del DRMI 1,87 (ha), que corresponde a un 2,44%**, el área total del predio se estima en 76,78 hectáreas.

Tabla 32. Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija Predio 68 001 00 04 0000 0001 0124 000 000 000

CATEGORIA	ZONA	SUBZONA	DESCRIPCIÓN	SIMBOLO	Área (ha)	PORCENTAJE
Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Protección	Áreas SINAP	DRMI Bucaramanga	C-06	74,91	97,56
		Áreas complementarias para la conservación	Suelos de Protección Municipio de Bucaramanga	C-18	0,03	0,03
Uso Múltiple	Áreas Urbanas	Áreas urbanas, municipales y distritales	Áreas urbanas municipales y distritales	M-08	1,84	2,40
TOTAL					**76,78**	**100,00**

Fuente: POMCA Río alto Lebrija, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020

De acuerdo con la consulta del POMCA Alto Lebrija, el predio (68 001 00 04 0000 0001 0124 000 000 000) en mención se define dos (2) categorías: Conservación y Protección Ambiental y Uso Múltiple, (Tabla 41. Zonificación Ambiental), por ende, la primera categoría esta zonificada por un DRMI Bucaramanga con un área de 74,91 Has y Suelos de protección Municipio de Bucaramanga con un área de 0,03 Has y la segunda categoría se encuentra zonificada en áreas urbanas municipales y distritales con un área de 1,84 Has; en total suman 76,78 hectáreas.

21. Predio Quinta Estrella 68 001 00 03 0000 0001 0167 000 000 000

Tabla 33. Zonificación Ambiental DRMI Bucaramanga Predio 68 001 00 03 0000 0001 0167 000 000 000

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-03-0001-0167-000	Preservación	193,19	97,77
	Área fuera de DRMI Bucaramanga	4,41	2,23

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
TOTAL		**197,60**	**100,00**

Fuente: Homologado mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 de 2013.

Se anexa la salida cartográfica Mapa 21 DRMI de Bucaramanga, se registra la siguiente información correspondiente al predio en consulta, encontrándose que **parte del predio se localiza en el área protegida del DRMI de Bucaramanga**, al interior de la zona la siguiente categoría de manejo: **Zona de preservación**: **193,19 hectáreas (ha) que corresponde a un 97,77%** y **un área por fuera del DRMI 4,41 (ha), que corresponde a un 2,23%**, el área total del predio se estima en 197,60 hectáreas.

Tabla 34. Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija Predio 68 001 00 03 0000 0001 0167 000 000 000

CATEGORIA	ZONA	SUBZONA	DESCRIPCIÓN	SIMBOLO	Área (ha)	PORCENTAJE
Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Protección	Áreas SINAP	DRMI Bucaramanga	C-06	193,19	97,77
Uso Múltiple	Áreas Urbanas	Áreas urbanas, municipales y distritales	Áreas urbanas municipales y distritales	M-08	4,41	2,23
TOTAL					**197,60**	**100,00**

Fuente: POMCA Río alto Lebrija, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020

De acuerdo con la consulta del POMCA Alto Lebrija, el predio (68 001 00 03 0000 0001 0167 000 000 000) en mención se define dos (2) categorías: Conservación y Protección Ambiental y Uso Múltiple, (Tabla 43 Zonificación Ambiental), por ende, la primera categoría esta zonificada por DRMI Bucaramanga con un área de 193,19 Has y la segunda categoría se encuentra zonificada en áreas urbanas municipales y distritales con un área de 4,41 Has; en total suman 197,60 hectáreas.

22. Predio Barrio Quinta Estrella 68 001 00 04 0000 0001 0301 000 000 000

Tabla 35. Zonificación Ambiental DRMI Bucaramanga Predio 68 001 00 04 0000 0001 0301 000 000 000

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-04-0001-0301-000	Preservación	2,85	83,22
	Área fuera de DRMI Bucaramanga	0,57	16,78
TOTAL		**3,43**	**100,00**

Fuente: Homologado mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 de 2013.

Se anexa la salida cartográfica Mapa 22 DRMI de Bucaramanga, se registra la siguiente información correspondiente al predio en consulta, encontrándose que **parte del predio se localiza en el área protegida del DRMI de Bucaramanga**, al interior de la zona la siguiente categoría de manejo: **Zona de preservación**: **2,85 hectáreas (ha) que corresponde a un 83,22%** y **un área por fuera del DRMI 0,57 (ha), que corresponde a un 16,78%**, el área total del predio se estima en 3,43 hectáreas.

Tabla 36. Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija Predio 68 001 00 04 0000 0001 0301 000 000 000

CATEGORIA	ZONA	SUBZONA	DESCRIPCIÓN	SIMBOLO	Área (ha)	PORCENTAJE
Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Protección	Áreas SINAP	DRMI Bucaramanga	C-06	2,85	83,22
Uso Múltiple	Áreas Urbanas	Áreas urbanas, municipales y distritales	Áreas urbanas municipales y distritales	M-08	0,57	16,78
TOTAL					**3,43**	**100,00**

Fuente: POMCA Río alto Lebrija, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020

De acuerdo con la consulta del POMCA Alto Lebrija, el predio (68 001 00 04 0000 0001 0301 000 000 000) en mención se define dos (2) categorías: Conservación y Protección Ambiental y Uso Múltiple, (Tabla 45. Zonificación Ambiental), por ende, la primera categoría esta zonificada por DRMI Bucaramanga con un área de 2,85 Has y la segunda categoría se encuentra zonificada en áreas urbanas municipales y distritales con un área de 0,57 Has; en total suman 3,43 hectáreas.

23. Predio La Filadelfia San Miguel 68 001 00 03 0000 0001 0180 000 000 000

Tabla 37. Zonificación Ambiental DRMI Bucaramanga Predio 68 001 00 03 0000 0001 0180 000 000 000

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-03-0001-0180-000	Preservación	17,81	32,32
	General Uso Público	29,83	54,15
	Uso Sostenible	6,13	11,13
	Área fuera de DRMI Bucaramanga	1,32	2,39
TOTAL		**55,08**	**100,00**

Fuente: Homologado mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 de 2013.

Se anexa la salida cartográfica Mapa 23 DRMI de Bucaramanga, se registra la siguiente información correspondiente al predio en consulta, encontrándose que **parte del predio se localiza en el área protegida del DRMI de Bucaramanga**, al interior de la zona la siguiente categoría de manejo: **Zona de preservación**: **17,81 hectáreas (ha) que corresponde a un 32,32%**, **Zona general de uso público**: **29,83 hectáreas (ha) que corresponde a un 54,15%**, **Zona uso sostenible: 6,13 hectáreas (ha) que corresponde a un 11,13%**, y **un área por fuera del DRMI 1,32 (ha), que corresponde a un 2,39%**, el área total del predio se estima en 55,08 hectáreas.

Tabla 38. Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija Predio 68 001 00 03 0000 0001 0180 000 000 000

CATEGORIA	ZONA	SUBZONA	DESCRIPCIÓN	SIMBOLO	Área (ha)	PORCENTAJE
Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Protección	Áreas SINAP	DRMI Bucaramanga	C-06	53,77	97,61
		Áreas complementarias para la conservación	Suelos de Protección Municipio de Bucaramanga	C-18	0,12	0,21
Uso Múltiple	Áreas Urbanas	Áreas urbanas, municipales y distritales	Áreas urbanas municipales y distritales	M-08	1,20	2,18

CATEGORIA	ZONA	SUBZONA	DESCRIPCIÓN	SIMBOLO	Área (ha)	PORCENTAJE
TOTAL					**55,08**	**100,00**

Fuente: POMCA Río alto Lebrija, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020

De acuerdo con la consulta del POMCA Alto Lebrija, el predio (68 001 00 03 0000 0001 0180 000 000 000) en mención se define dos (2) categorías: Conservación y Protección Ambiental y Uso Múltiple, (Tabla 47. Zonificación Ambiental), por ende, la primera categoría esta zonificada por un DRMI Bucaramanga con un área de 53,77 Has y Suelos de protección Municipio de Bucaramanga con un área de 0,12 Has y la segunda categoría se encuentra zonificada en áreas urbanas municipales y distritales con un área de 1,20 Has; en total suman 55,08 hectáreas.

24. Predio Granja Turbay 68 001 00 03 0000 0001 0171 000 000 000

Tabla 39. Zonificación Ambiental DRMI Bucaramanga Predio 68 001 00 03 0000 0001 0171 000 000 000

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-03-0001-0171-000	Preservación	14,52	96,12
	Área fuera de DRMI Bucaramanga	0,59	3,88
TOTAL		**15,10**	**100,00**

Fuente: Homologado mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 de 2013.

Se anexa la salida cartográfica Mapa 24 DRMI de Bucaramanga, se registra la siguiente información correspondiente al predio en consulta, encontrándose que **parte del predio se localiza en el área protegida del DRMI de Bucaramanga**, al interior de la zona la siguiente categoría de manejo: **Zona de preservación**: **14,52 hectáreas (ha) que corresponde a un 96,12%** y **un área por fuera del DRMI 0,59 (ha), que corresponde a un 3,88%**, el área total del predio se estima en 15,10 hectáreas.

Tabla 40. Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija Predio 68 001 00 03 0000 0001 0171 000 000 000

CATEGORIA	ZONA	SUBZONA	DESCRIPCIÓN	SIMBOLO	Área (ha)	PORCENTAJE
Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Protección	Áreas SINAP	DRMI Bucaramanga	C-06	14,52	96,12
Uso Múltiple	Áreas Urbanas	Áreas urbanas, municipales y distritales	Áreas urbanas municipales y distritales	M-08	0,59	3,88
TOTAL					**15,10**	**100,00**

Fuente: POMCA Río alto Lebrija, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020

De acuerdo con la consulta del POMCA Alto Lebrija, el predio (68 001 00 03 0000 0001 0171 000 000 000) en mención se define dos (2) categorías: Conservación y Protección Ambiental y Uso Múltiple, (Tabla 49. Zonificación Ambiental), por ende, la primera categoría esta zonificada por DRMI Bucaramanga con un área de 14,52 Has y la segunda categoría se encuentra zonificada en áreas urbanas municipales y distritales con un área de 0,59 Has; en total suman 15,10 hectáreas.

La mayor parte de los predios por estar en dentro del área protegida se rigen:

De conformidad con los artículos 2.2.2.1.3.10, 2.2.2.1.4.1 y 2.2.2.1.4.2 del Decreto Nacional 1076 de 2015, en lo referente a las definiciones de la función amortiguadora, usos y actividades permitidas se establece lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 2.2.2.1.3.10. Función amortiguadora.** El ordenamiento territorial de la superficie de territorio circunvecina y colindante a las áreas protegidas deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas. El ordenamiento territorial que se adopte por los municipios para estas zonas deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre las áreas protegidas, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dichas áreas, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación de las áreas protegidas y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los elementos y valores culturales, los servicios ambientales y los procesos ecológicos relacionados con las áreas protegidas.*
>
> *Las Corporaciones Autónomas Regionales deberán tener en cuenta la función amortiguadora como parte de los criterios para la definición de las determinantes ambientales de que trata la Ley 388 de 1997.*
>
> *(Decreto 2372 de 2010, Art. 31)"*
> ***"ARTÍCULO 2.2.2.1.4.1. Zonificación.** Las áreas protegidas del Sinap deberán zonificarse con fines de manejo, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos de conservación. Las zonas y sus consecuentes subzonas dependerán de la destinación que se prevea para el área según la categoría de manejo definida, conforme a lo dispuesto en el presente decreto y podrán ser las siguientes:*
>
> ***Zona de preservación**. **Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Un área protegida puede contener una o varias zonas de preservación, las cuales se mantienen como intangibles para el logro de los objetivos de conservación. Cuando por cualquier motivo la intangibilidad no sea condición suficiente para el logro de los objetivos de conservación, esta zona debe catalogarse como de restauración**.*
>
> ***Zona de restauración. Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Un área protegida puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que corresponda a la nueva situación. Será el administrador del área protegida quien definirá y pondrá en marcha las acciones necesarias para el mantenimiento de la zona restaurada.***
> ***Zona de uso sostenible: Incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida. Contiene las siguientes subzonas: a) Subzona para el aprovechamiento sostenible. Son espacios definidos con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración; b) Subzona para el desarrollo: Son espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la***

construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida.

Zona general de uso público. Son aquellos espacios definidos en el plan de manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación. Contiene las siguientes subzonas: a) Subzona para la recreación. Es aquella porción, en la que se permite el acceso a los visitantes a través del desarrollo de una infraestructura mínima tal como senderos o miradores; b) Subzona de alta densidad de uso. Es aquella porción, en la que se permite el desarrollo controlado de infraestructura mínima para el acojo de los visitantes y el desarrollo de facilidades de interpretación (*…)"*

"ARTÍCULO 2.2.2.1.4.2. Definición de los usos y actividades permitidas. *De acuerdo a la destinación prevista para cada categoría de manejo, los usos y las consecuentes actividades permitidas, deben regularse para cada área protegida en el Plan de Manejo y ceñirse a las siguientes definiciones:*

a) ***Usos de preservación: Comprenden todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos****.*

b) Usos de restauración: Comprenden todas las actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad;

c) Usos de Conocimiento: Comprenden todas las actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad;

d) De uso sostenible: Comprenden todas las actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como las actividades agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales y los proyectos de desarrollo y habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y construcción siempre y cuando no alteren los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría;

e) Usos de disfrute: Comprenden todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria *para su desarrollo.*

PARÁGRAFO 1. Los usos y actividades permitidas en las distintas áreas protegidas que integran el SINAP se podrán realizar siempre y cuando no alteren la estructura, composición y función de la biodiversidad característicos de cada categoría y no contradigan sus objetivos de conservación.

PARÁGRAFO 2. En las distintas áreas protegidas que integran el Sinap se prohíben todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos para la respectiva categoría". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En el Distrito Regional de Manejo Integrado de Bucaramanga - DRMI Bucaramanga, se establecen cuatro zonas así: Zona de Preservación (ZPE), Zona de Restauración (ZRE), Zona de Uso Sostenible (ZUS) y Zona General de Uso Público (ZUP), entendidas de acuerdo con el siguiente alcance:}

Se entiende por ***Zona de preservación (ZPE)*** *Es el área que debe ser objeto de preservación y conservación por su importancia estratégica para el mantenimiento de los escarpes de la meseta de Bucaramanga y los Cerros Orientales; donde solo se permitirán los usos de conservación y preservación.*

Se entiende por ***Zona de restauración (ZRE)*** *CDMB Es el área que se encuentra intervenida o fue intervenida, pero que corresponde a una zona de preservación de la escarpa; la cual debe recuperarse para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales protectoras. Los asentamientos humanos localizados en esta zona deben ser objeto de reubicación, para la posterior restauración del área en condiciones similares a la zona de preservación.*

Se entiende por ***Zona de uso sostenible (ZUS) Es el área donde se pueden desarrollar actividades productivas, en condiciones sostenibles y compatibles con el objetivo de conservación del área protegida. Son áreas intervenidas pero que presentan una potencialidad de desarrollo, donde se podrán realizar obras de infraestructura, procesos de reconversión y manejo sostenible para su desarrollo de acuerdo con el uso establecido.***

Se entiende ***por Zona general de uso público (ZUP) Es el área donde se podrán desarrollar actividades recreativas y de ecoturismo.***

Para la formulación del Plan de Manejo, se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos de uso y manejo:

Zona	Lineamientos de Manejo
Zona de Preservación	Los terrenos o actividades, tanto de uso público como privado que se encuentren dentro de esta zona o categoría, deberán ser recuperados o adquiridos para destinarse exclusivamente al establecimiento o mantenimiento de áreas forestales protectoras, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos del área protegida, de acuerdo con los objetivos de conservación establecidos.
	No se permitirá el cambio de bosques y áreas de vegetación protectora por otro tipo de cobertura
	Queda prohibida la construcción de viviendas o estructuras y obras comunales, como: parqueaderos, kioscos, casetas, piscinas, placas o zonas deportivas, zonas de depósito, antenas parabólicas, vallas publicitarias, etc.; salvo las vallas, señalización e información del área regional que la Autoridad Ambiental considere necesario y aquella infraestructura que para el control y vigilancia del área considere la Autoridad Ambiental.

Zona	Lineamientos de Manejo
	No podrán ser incluidas en ningún proceso o actividad de Desarrollo Urbano
Zona Uso Sostenible	Incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida.
	Subzona para el aprovechamiento sostenible. Espacios definidos con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración.
	Subzona para el Desarrollo. Espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida.
Zona Restauración	Los terrenos o actividades, tanto de uso público como privado que se encuentren dentro de esta zona o categoría, deberán ser recuperados o adquiridos para destinarse exclusivamente al establecimiento o mantenimiento de áreas forestales protectoras.
	No se permitirá el cambio de bosques y áreas de vegetación protectora por cualquier tipo de cobertura Subzona para la recreación
	Queda prohibida la construcción de viviendas o estructuras y obras comunales, como: parqueaderos, kioscos, casetas, piscinas, placas o zonas deportivas, zonas de depósito, antenas parabólicas, vallas publicitarias, etc.
	Estos terrenos o zonas, no podrán ser incluidas o utilizadas como áreas de cesión tipo A y B, según los planes de ordenamiento territorial. Las cesiones tipo C (ambientales) pueden ser incluidas en esta zona.
Zona general de Uso Publico	Espacios definidos con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo, y el desarrollo de ia infraestructura de apoyo a la investigación.
	Subzona para la recreación. Aquella porción donde se permite el acceso a los visitantes a través del desarrollo de una infraestructura mínima tal como senderos o miradores.
	Subzona de alta densidad de uso. Aquella porción en la que se permite el desarrollo controlado de infraestructura mínima para el acojo de los visitantes y el desarrollo de facilidades de interpretación.

Fuente: Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 de 2013

Para el efecto de la consulta digital, se puede consultar y descargar del link la información del acto administrativo del Acuerdo Consejo Directivo de la CDMB No. 1246 de 2013 del DRMI de Bucaramanga: http://caracoli.cdmb.gov.co/gdi/acuerdos/4d2bf6f85032212a0149.pdf

ACUERDO	FECHA	TITULO	Links de acceso
1246	31 mayo de 2013	Por el cual se homologa la denominación de Distrito de Manejo integrado de Bucaramanga con la categoría de área protegida del SINAP Distrito Regional de manejo Integrado de Bucaramanga – DRMI Bucaramanga.	http://caracoli.cdmb.gov.co/gdi/acuerdos/4d2bf6f85032212a0149.pdf

De acuerdo con lo expresado en el POMCA, las categorías de zonificación del POMCA Alto Lebrija se exponen en el ítem 5.3. RESULTADO DE LA ZONIFICACIÓN AMBIENTAL del documento de Prospectiva y Zonificación Ambiental del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca en donde se describen de la siguiente manera:

5.3.1. CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

La categoría de conservación y protección ambiental incluye áreas que deben ser objeto especial de protección de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal (MADS, 2014). Dentro de esta categoría, se encuentran las zonas de uso y manejo definidas como las áreas protegidas del SINAP, áreas para protección y restauración.

Las áreas protegidas por el SINAP son las identificadas para dar cumplimiento a los objetivos generales de conservación del país. Estos objetivos se refieren a asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la biodiversidad, garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano y garantizar la permanencia del medio natural como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza (MADS, 2014). Las áreas de protección siguen una estrategia in situ que aporta a la planeación y manejo de los recursos naturales renovables.

Por su parte, la restauración se define como el restablecimiento parcial o total de la composición, estructura y función de la biodiversidad que haya sigo alterada o degradada (MADS, 2014). Las zonas de restauración pueden estar gestionadas como restauración ecológica o como rehabilitación. La restauración ecológica consiste en el restablecimiento de un ecosistema que ha sido dañado, degradado o destruido mediante estudios sobre estructura, composición y funcionamiento del ecosistema degradado y de un ecosistema de referencia que brinde información del estado al cual se quiere alcanzar o del estado previo al disturbio. La rehabilitación, en cambio, no implica llegar a un estado original y se enfoca en el restablecimiento de manera parcial de elementos estructurales o funcionales del ecosistema deteriorado, así como de la productividad y los servicios que provee el ecosistema. (MADS, 2014).

A continuación, se presenta la categorización realizada en temas de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos de acuerdo a la Guía General de POMCAS – Anexo A y se define su presencia o no al interior de la cuenca.

5.3.1.1. Áreas protegidas de orden nacional y regional declaradas, públicas o privadas.

ÁREAS SINAP

Áreas protegidas públicas.

Las categorías de áreas protegidas públicas que conforman el SINAP son y que tienen presencia en la cuenca son:

Distritos de Manejo Integrado.

C – 05	C – 06	C – 07

Definidos como el espacio de la biosfera que, por razón de factores ambientales o socioeconómicos, se delimita para que dentro de los criterios del desarrollo sostenible se ordene, planifique y regule el uso y manejo de los recursos naturales renovables y las actividades económicas que allí se desarrollen.

Al interior de la cuenca del rio Alto Lebrija, se encuentran tres (3) Distritos de Manejo Integrado de los Recursos Naturales de categoría Regional (DRMI Angula Alta -Humedal El Pantano, DRMI Bucaramanga, DMI Páramo de Berlín).

ÁREAS DE PROTECCIÓN

ÁREAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSERVACIÓN

Otras áreas regionales que no hacen parte del SINAP, metropolitanas, departamentales, distritales y municipales.

Suelos de Protección Municipios de Bucaramanga y Floridablanca

C – 18	C – 19

Para la elaboración de la zonificación ambiental para la cuenca Alto Lebrija se tomó como referencia la metodología indicada en la Guía Técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas propuesta por el Ministerio del Medio Ambiente del año 2014, dentro de la cual, en el "*paso 1: delimitación áreas y ecosistemas estratégicos*", entre otras zonas, se incorporaron las áreas complementarias de conservación; en las áreas correspondientes a suelos de protección que hacen parte de los planes y esquemas de ordenamiento territorial (POT o EOT), se tomó la información del POT de Bucaramanga y Floridablanca los cuales estaban en escala detallada y actualizado; el resto de suelos de protección corresponden a estudios a escalas de información no detallada y se encuentran desactualizados, por lo cual se realizó un cruce con las áreas SINAP y las áreas de importancia, las que no se superponían con ningún ecosistema estratégico o área de importancia ambiental identificada fueron removidos, sin embargo, el área restante se respetó de acuerdo a las áreas del SINAP o de importancia ambiental definidos en el estudio POMCA.

5.3.2. CATEGORÍA DE USO MÚLTIPLE

ÁREAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y DE USO SOSTENIBLE DE RECURSOS NATURALES (ÁREAS AGRÍCOLAS, ÁREAS AGROSILVOPASTORILES, USO SOSTENIBLE DE RECURSOS NATURALES).

M – 02	M – 03	M – 04	M – 05	M – 06

Las áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de los recursos naturales tienen dos sub-zonas de manejo: áreas agrícolas y áreas agrosilvopastoriles. Las áreas agrícolas corresponden a aquellas áreas cuyo uso agrícola con cultivos intensivos y semi-intensivos transitorios y permanentes demandan la incorporación progresiva en el tiempo de criterio de sostenibilidad ambiental. Por su parte, las áreas agrosilvopastoriles corresponden a aquellas áreas cuyo uso agrícola, pecuario y forestal resulta sostenible. Áreas agrícolas - Cultivos permanentes semi-intensivos: Charta, Matanza. - Cultivos permanentes semi-intensivos (condicionados) Charta, El Playón, Lebrija, Matanza, Rionegro. - Cultivos transitorios intensivos: Lebrija, Matanza, Rionegro - Cultivos transitorios intensivos (condicionados): Charta, Girón, Lebrija, Matanza, Rionegro. Áreas Agrosilvopastoriles - Sistemas agrosilvícolas: Bucaramanga, California, Charta, El Playón, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Rionegro, Suratá, Vetas. - Sistemas agrosilvopastoriles: Bucaramanga, Charta, Floridablanca, Girón, Matanza, Piedecuesta, Tona. - Sistemas forestales protectores: Bucaramanga, California, Charta, El Playón, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Rionegro, Suratá, Tona. (Para ampliar información, ver tabla de cruce del documento de prospectiva y zonificación del POMCA Alto Lebrija).
ÁREAS URBANAS (ÁREAS URBANAS, MUNICIPALES Y DISTRITALES)
M – 08 las áreas urbanas se refieren a las áreas que están definidas en el artículo 31 de la Ley 388 de 1997, requieren ser delimitadas con base en la cartografía del IGAC incluyendo límites de polígonos urbanos establecidos por los respectivos POT (MADS, 2014). Por su parte, en lo que respecta a las áreas urbanas, en la cuenca se identifican Bucaramanga, California, Charta, El Playón, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Rionegro, Suratá, Tona, Vetas.

FUENTE: POMCA Alto Lebrija, consultoría para el ajuste (actualización) del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica Alto Lebrija (código 2319-01), adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020.

Por otra parte, a partir del análisis cartográfico realizado (ver salidas anexas), se evidenció la presencia de drenajes dentro y/o en las proximidades del área objeto de consulta, los cuales están identificados con los códigos y/o denominados y relacionados en la siguiente tabla así:

Tabla 41. Códigos de Corrientes

N°	Predio	Código de Corrientes
1	68 001 00 04 0000 0001 0067 000 000 000	300, 3000402, Quebrada la picha, 30004, 3000401, 30005, 3000730009, 30011, 3001101
2	68 001 00 04 0000 0001 0018 000 000 000	Quebrada las navas, 29245, 29241, 29243, 29239, 29237, 2923702, 29233, 29235, 298, 29802, 3001503, 3001501, 30015, 30013, 30005, 30007, 30009, 30011, 3001101, 2922802, 29228, 29226, 29224, 2922402, 2922244, 296, 29424, 29422, 29433, 29431, 29420, 29429, 29418, 2641802, Quebrada chapinero, 29427, 29425, 29423, 29421, 29419, 29416, Quebrada la picha, 29602, Quebrada La Picha.
3	68 001 00 04 0000 0001 0069 000 000 000	Quebrada chapineros, 29405, 29403, 29401, 29406, 29404, 29402, 29408, 29410, 29412, 29414, 2941404, 2941402, 30003, 30001, Quebrada la picha, 30002 29419, 29417, 29415, 29413.
4	68 001 00 04 0000 0001 0269 000 000 000	2022202, 202220202, 29222, 2922201, 2922203, Quebrada Dos Aguas,
5	68 001 00 04 0000 0001 0185 000 000 000	N.E.
6	68 001 00 04 0000 0001 0192 000 000 000	Quebrada Dos Aguas, 29222, 2922208
7	68 001 00 04 0000 0001 0195 000 000 000	Quebrada Dos Aguas
8	68 001 00 04 0000 0001 0270 000 000 000	Quebrada Las Navas, 292, 29201, 29202, 29203, 29204, 29206, 29208, 29205, 29210, 29212, 29214, 29216, 29218, 29217, 29219, 29220, 29221, 29223, 29225, 29229, 29231
9	68 001 00 04 0000 0001 0421 000 000 000	Quebrada Las Navas, 292, 29205, 29207, 29209, 29211, 29213, 29215, 29217.
10	68 001 00 04 0000 0001 0268 000 000 000	29405, 2922202
11	68 001 00 04 0000 0001 0256 000 000 000	N.E.
12	68 001 00 04 0000 0001 0257 000 000 000	N.E.
13	68 001 00 04 0000 0001 0258 000 000 000	N.E.
14	68 001 00 04 0000 0001 0545 000 000 000	Quebrada Cuyamita ó Pantano. 270, 27001, 27002, 27004,
15	68 001 00 04 0000 0001 0501 000 000 000	27002, 27004, 27006, 27003, 27008, 27005, 27007, 27009, 27011, 27013, 27015, 27017, 27019, 27022, 27024, 27026, 26604, 268, 2702105, 2716, 27014, 27012, 27020, 2702204, 2702108, 2702106, 2702107, 2702102, 2702103, 2702101, Quebrada cuyamita o pantano, 27025, 2702309, 2702302, 2702304, 2660402, 2702302, 2702303, 27607, 27605, 27611, 27030, 272, 274, 27603, 262442601, 27028
16	68 001 00 04 0000 0001 0538 000 000 000	N.E
17	68 001 00 04 0000 0001 0522 000 000 000	Quebrada Seca, 262442201, 262442202, 262442203, 262442205
18	68 001 00 04 0000 0001 0273 000 000 000	26246, 26407, 26405, 26403, 26401, 264, 266, 26602, 26603, 26605, 26601, 2624425, 2624423, 2624421, 2624420, 2624422, 262442216, 2624426, 262442601, 2624424, 2624428, 2624427, 2624429, 2624441, 2624437, 2624435, 2624433, 262442225, Quebrada la joya, 20244
19	68 001 00 04 0000 0001 0602 000 000 000	Quebrada La Joya, 26244
20	68 001 00 04 0000 0001 0124 000 000 000	2624402, 2624401, 2624403, 2624405, 2624404, Quebrada la joya, 2624409, 2624407, 2624420, 2624418, 2624416, 2624414, 2624412, 2624410, 2624411, 2624419, 262441705, 262441701, 2624417, 2624413, 2624408, 26244
21	68 001 00 03 0000 0001 0167 000 000 000	Quebrada la rosita – chimita, 26207, 26210, 26212, 26209, 26211, 26213, 26214, 26216, 26218, 26220, 26215, 26217, 26219, 26221, 2622101, 26223, 26225, 26222, 26226, 26227, 26229, 2624902, 2624904, 26249, 26247, 26242, 26245, 26240, 26243, 26238, 26241, 26239, 2624433, 26237, 2506210, 26233, 26235, 2506204, 26234, 26232, 26229, 26233, 26230.
22	68 001 00 04 0000 0001 0301 000 000 000	Quebrada La Joya, 2624423
23=25	68 001 00 03 0000 0001 0180 000 000 000	Quebrada La Rosita – Chimita, 262, 26202, Quebrada El Loro, 26201. 2620102, 26203.
24	68 001 00 03 0000 0001 0171 000 000 000	Quebrada La Rosita – Chimita, 26209, 26211

Fuente: SIG CDMB julio 2025.

Esta situación conlleva la aplicación obligatoria de los aislamientos establecidos por la normativa ambiental vigente, con el fin de garantizar la protección y conservación de los recursos hídricos presentes.

En este sentido, la **Resolución CDMB Nº 1688 de 2019**, que actualiza las determinantes ambientales para la formulación y adopción de los planes de ordenamiento territorial en los municipios bajo jurisdicción de la CDMB, establece en su ítem **5.3.3 sobre Rondas Hídricas** que, "*Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de **30 metros de ancho** (Art. 83 Literal d) Decreto 2811 de 1974*". A su vez, debe considerarse lo previsto en el **artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015**, en lo relacionado con las zonas de protección ambiental y su papel en la conservación del recurso hídrico. Adicionalmente, deben atenderse los aislamientos específicos definidos en el **Plan de Ordenamiento Territorial (POT)** del municipio para el sector en análisis.

De igual forma, el ítem 7.3 de la misma Resolución 1688 de 2019 que remite al **Manual de Normas Técnicas para el Control de la Erosión y la Elaboración de Estudios Geológicos, Geotécnicos e Hidrológicos**, adoptado mediante la **Resolución CDMB Nº 1294 de 2009**, se establece en los numerales 7.3 y 7.5 del Capítulo VII los **aislamientos mínimos obligatorios** frente a cauces principales y secundarios. Este documento señala que deberá conservarse, en todos los casos, la mayor de las distancias resultantes de la comparación entre los diferentes marcos normativos aplicables.

En consecuencia, el aislamiento o zona de protección entre los proyectos y los cauces deberá corresponder a la **mayor distancia exigida** por las disposiciones citadas (Resolución CDMB Nº 1294 de 2009, resolución CDMB Nº 1688 de 2019, EOT, PBOT y/o POT). Cabe resaltar que esta obligación también aplica para **fuentes hídricas o líneas de drenaje** que, si bien no se encuentren codificadas en los sistemas de información geográfica institucionales, estén presentes en el área evaluada, ya sea mediante validación cartográfica o verificación en campo. No obstante la información anterior a nivel de zonificación, a efectos de intervenciones a realizar en el área objeto de análisis, se solicita tener en cuenta los Usos del Suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio y gestionar previamente los permisos o autorizaciones a que dé lugar un potencial Proyecto, Obra o Actividad, ante las respectivas autoridades competentes, en cumplimiento de la normatividad vigente, lo anterior sin perjuicio de la demás normatividad aplicable, así mismo para la categoría descrita en el POMCA como áreas Urbanas, Municipales y Distritales, primará lo dispuesto en EOT, PBOT o POT, del respectivo Municipio, teniendo en cuenta la fuente de información primaria con la que se formula el POMCA y sus escalas de trabajo.

Igualmente, para los casos en donde se presenta la categoría de conservación de área de amenaza natural del POMCA, se solicita tener en cuenta las zonificaciones y ***delimitaciones resultantes de estudios detallados de amenazas por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales,*** que existan y que se encuentren debidamente incorporadas en el instrumento de planificación territorial (EOT, PBOT y/o POT), primaran estas últimas.

Con respecto al concepto ambiental requerido para el estudio de la solicitud y en atención a las competencias de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental, se remite copia de esta comunicación para su revisión. El fin es que, con base en la información ambiental suministrada y cualquier complementaria que se considere necesaria, esta dependencia emita a la mayor brevedad un concepto técnico de fondo sobre el particular.

Asimismo, los municipios son los entes competentes encargados de emitir el concepto de uso del suelo para los predios correspondientes, función que recae en las secretarías de Planeación de cada uno de ellos. Estas dependencias deben informar a los interesados sobre los usos permitidos en un predio o edificación, conforme a las normas urbanísticas establecidas para guiar y gestionar el desarrollo físico, en línea con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

De igual manera y en atención a la solicitud, se detalla la zonificación ambiental a la que pertenecen los predios objeto de consulta y las fuentes hídricas con sus respectivos códigos; es importante señalar que la zonificación ambiental suministrada **No es un permiso, licencia, ni documento que autorice la realización, ni ejecución de ningún tipo de proyecto (urbanístico, arquitectónico, movimiento de tierra, aprovechamiento forestal y demás)**.

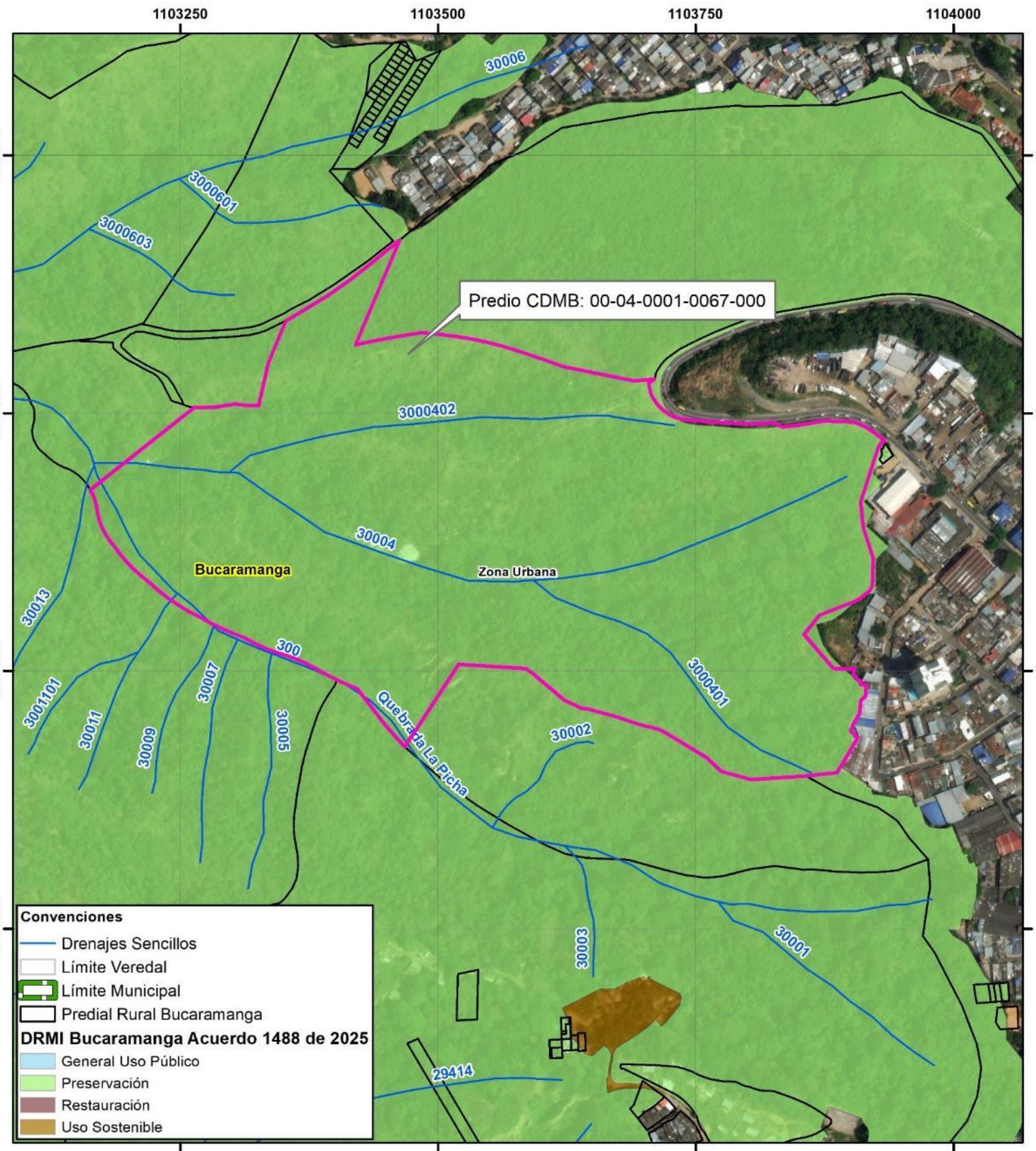
Atentamente,

LEONEL ENRIQUE HERRERA ROA
Subdirector Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio.

Proyección Técnica:	Mauricio Alberto Parra Arenas	Profesional Contratista – GOP – SOPIT – CDMB	
Proyección Técnica:	Nelson Abimelec Suarez	Profesional Contratista – GOP – SOPIT – CDMB	
Revisó:	Manuel E. Cantillo Navarro	Profesional Contratista – GOP – SOPIT – CDMB	
Oficina Responsable:	Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio -SOPIT		

Anexos: 01. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68 001 00 04 0000 0001 0067 000 000 000, Acuerdo 1416 de 2021.
02. Salida Cartográfica Zonificación POMCA Rio alto Lebrija 68 001 00 04 0000 0001 0067 000 000 000, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de 17 de julio de 2020.
03. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68 001 00 04 0000 0001 0018 000 000 000, Acuerdo 1416 de 2021.
04. Salida Cartográfica Zonificación POMCA Rio alto Lebrija 68 001 00 04 0000 0001 0018 000 000 000, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de 17 de julio de 2020.
05. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68 001 00 04 0000 0001 0069 000 000 000, Acuerdo 1416 de 2021.
06. Salida Cartográfica Zonificación POMCA Rio alto Lebrija 68 001 00 04 0000 0001 0069 000 000 000, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de 17 de julio de 2020.
07. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68 001 00 04 0000 0001 0269 000 000 000, Acuerdo 1416 de 2021.
08. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68 001 00 04 0000 0001 0185 000 000 000, Acuerdo 1416 de 2021.
09. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68 001 00 04 0000 0001 0192 000 000 000, Acuerdo 1416 de 2021.
10. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68 001 00 04 0000 0001 0195 000 000 000, Acuerdo 1416 de 2021.
11. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68 001 00 04 0000 0001 0270 000 000 000, Acuerdo 1416 de 2021.

12. Salida Cartográfica Zonificación POMCA Rio alto Lebrija 68 001 00 04 0000 0001 0270 000 000 000, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de 17 de julio de 2020.
13. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68 001 00 04 0000 0001 0421 000 000 000, Acuerdo 1416 de 2021.
14. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68 001 00 04 0000 0001 0268 000 000 000, Acuerdo 1416 de 2021.
15. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68 001 00 04 0000 0001 0256 000 000 000, Acuerdo 1416 de 2021.
16. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68 001 00 04 0000 0001 0257 000 000 000, Acuerdo 1416 de 2021.
17. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68 001 00 04 0000 0001 0258 000 000 000, Acuerdo 1416 de 2021.
18. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68 001 00 04 0000 0001 0545 000 000 000, Acuerdo 1416 de 2021.
19 salida Cartográfica Zonificación POMCA Rio alto Lebrija 68 001 00 04 0000 0001 0545 000 000 000, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de 17 de julio de 2020.
20. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68 001 00 04 0000 0001 0501 000 000 000, Acuerdo 1416 de 2021.
21. Salida Cartográfica Zonificación POMCA Rio alto Lebrija 68 001 00 04 0000 0001 0501 000 000 000, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de 17 de julio de 2020.
22. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68 001 00 04 0000 0001 0538 000 000 000, Acuerdo 1416 de 2021.
23. Salida Cartográfica Zonificación POMCA Rio alto Lebrija 68 001 00 04 0000 0001 0538 000 000 000, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de 17 de julio de 2020.
24. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68 001 00 04 0000 0001 0522 000 000 000, Acuerdo 1416 de 2021.
25. Salida Cartográfica Zonificación POMCA Rio alto Lebrija 68 001 00 04 0000 0001 0522 000 000 000, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de 17 de julio de 2020.
26. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68 001 00 04 0000 0001 0273 000 000 000, Acuerdo 1416 de 2021.
27. Salida Cartográfica Zonificación POMCA Rio alto Lebrija 68 001 00 04 0000 0001 0273 000 000 000, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de 17 de julio de 2020.
28. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68 001 00 04 0000 0001 0602 000 000 000, Acuerdo 1416 de 2021.
29. Salida Cartográfica Zonificación POMCA Rio alto Lebrija 68 001 00 04 0000 0001 0602 000 000 000, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de 17 de julio de 2020.
30. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68 001 00 04 0000 0001 0124 000 000 000, Acuerdo 1416 de 2021.
31. Salida Cartográfica Zonificación POMCA Rio alto Lebrija 68 001 00 04 0000 0001 0124 000 000 000, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de 17 de julio de 2020.
32. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68 001 00 03 0000 0001 0167 000 000 000, Acuerdo 1416 de 2021.
33. Salida Cartográfica Zonificación POMCA Rio alto Lebrija 68 001 00 03 0000 0001 0167 000 000 000, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de 17 de julio de 2020.
34. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68 001 00 04 0000 0001 0301 000 000 000.
35. Salida Cartográfica Zonificación POMCA Rio alto Lebrija 68 001 00 04 0000 0001 0301 000 000 000, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de 17 de julio de 2020.
36. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68 001 00 03 0000 0001 0180 000 000 000, Acuerdo 1416 de 2021.
37. Salida Cartográfica Zonificación POMCA Rio alto Lebrija 68 001 00 03 0000 0001 0180 000 000 000, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de 17 de julio de 2020.
38. Salida Cartográfica Mapa DRMI de Bucaramanga predio en consulta 68 001 00 03 0000 0001 0171 000 000 000, Acuerdo 1416 de 2021.
39. Salida Cartográfica Zonificación POMCA Rio alto Lebrija 68 001 00 03 0000 0001 0171 000 000 000, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de 17 de julio de 2020.
40. Área Predios SAF DRMI
41. Área Predios SAF POMCA
42. Copia Memo SAF-GPI-124-2025-Bucaramanga



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

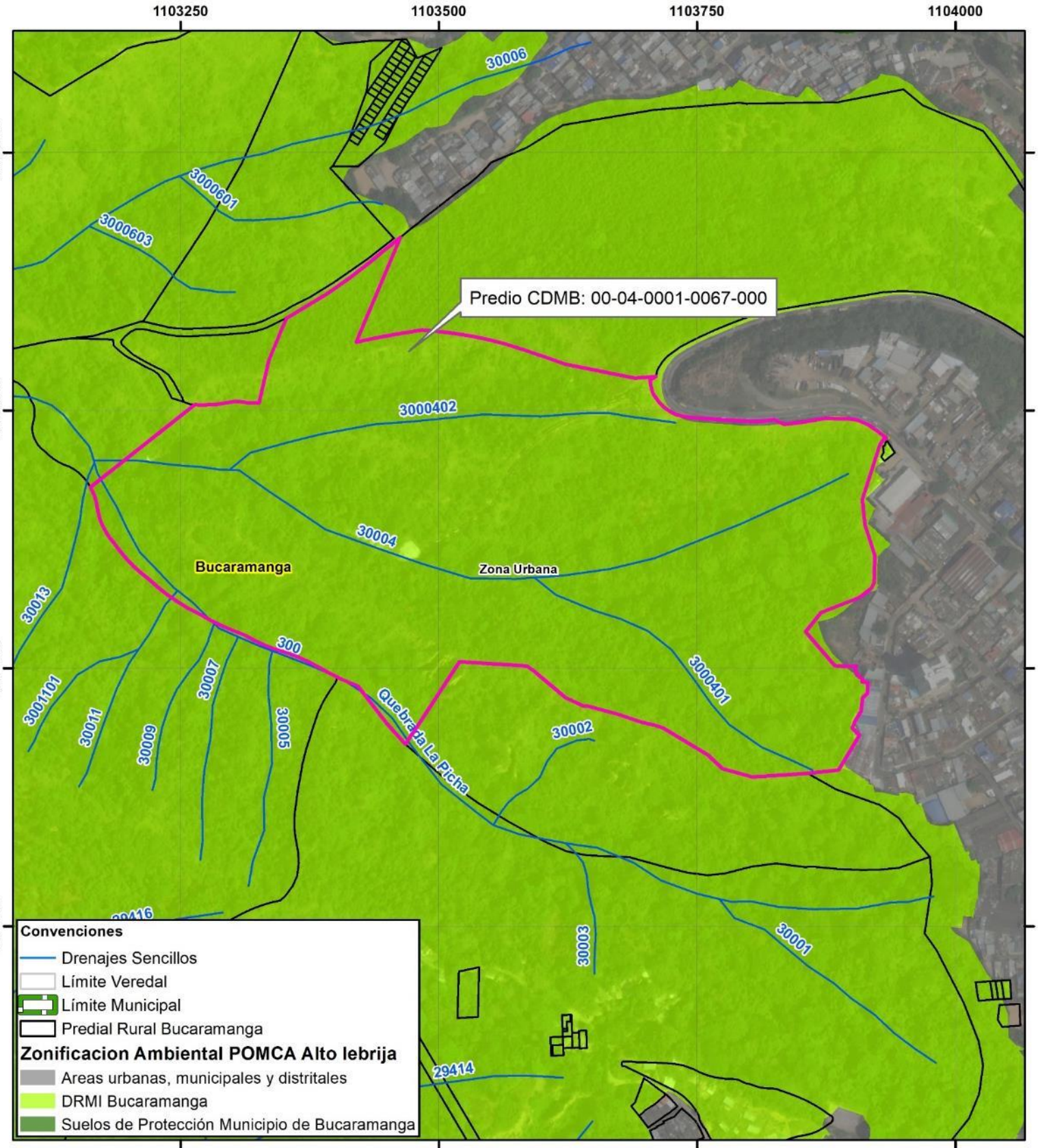
Escala Grafica

1:5.000

0 25 50 100 150 200 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

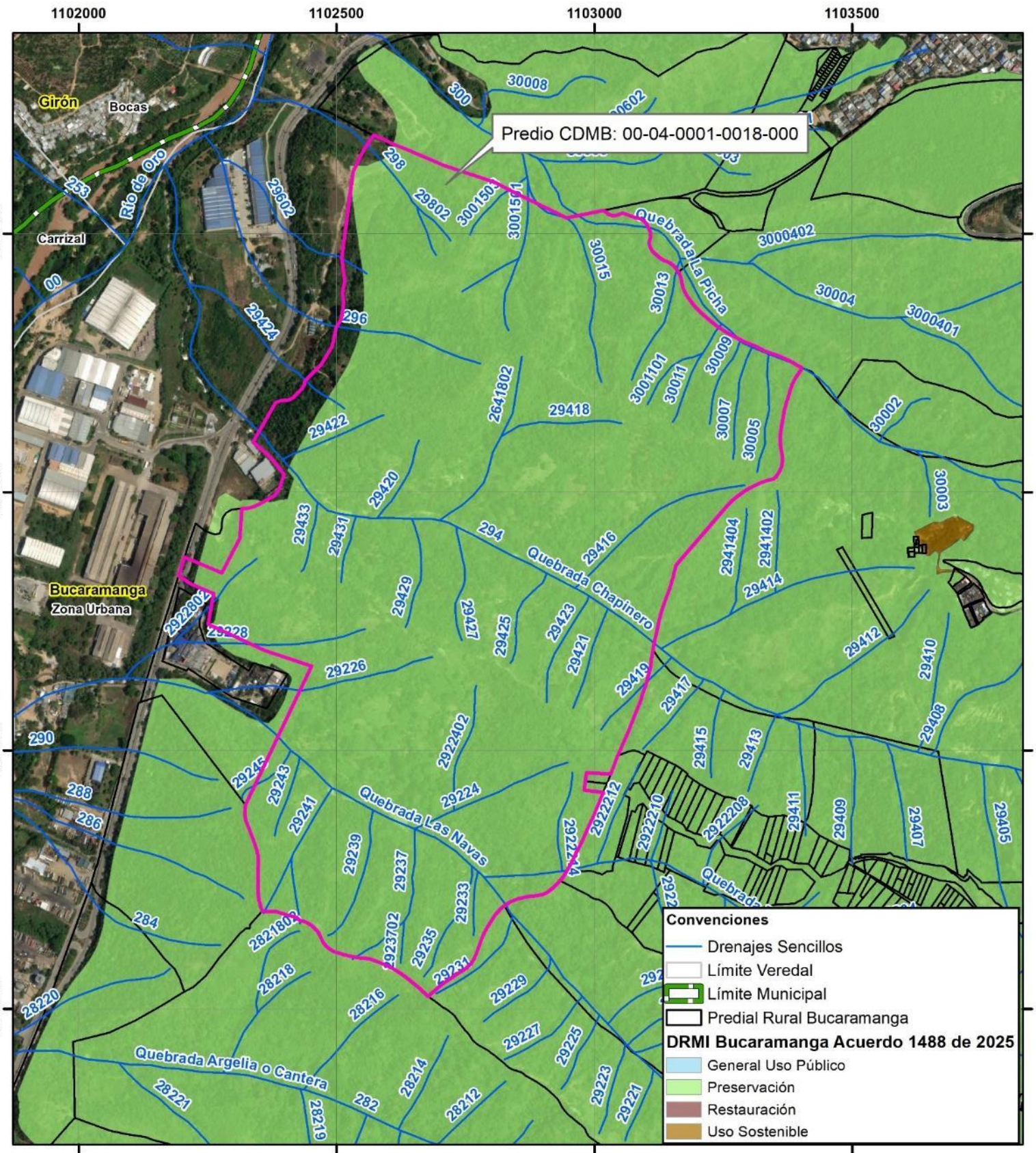
Escala Grafica

1:5.000

0 25 50 100 150 200 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

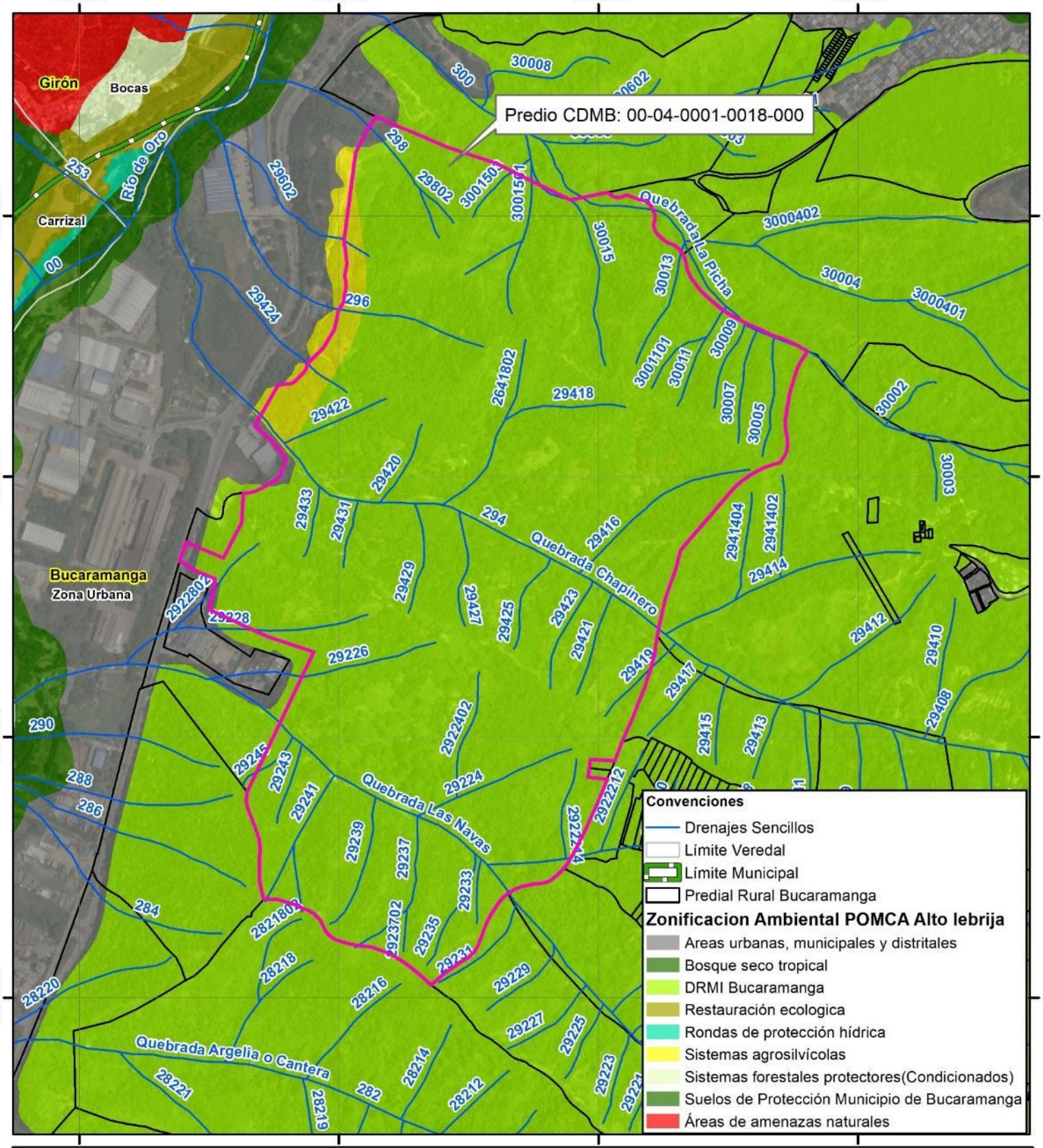
UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

Escala Grafica
1:10.000
0 50 100 200 300 400 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

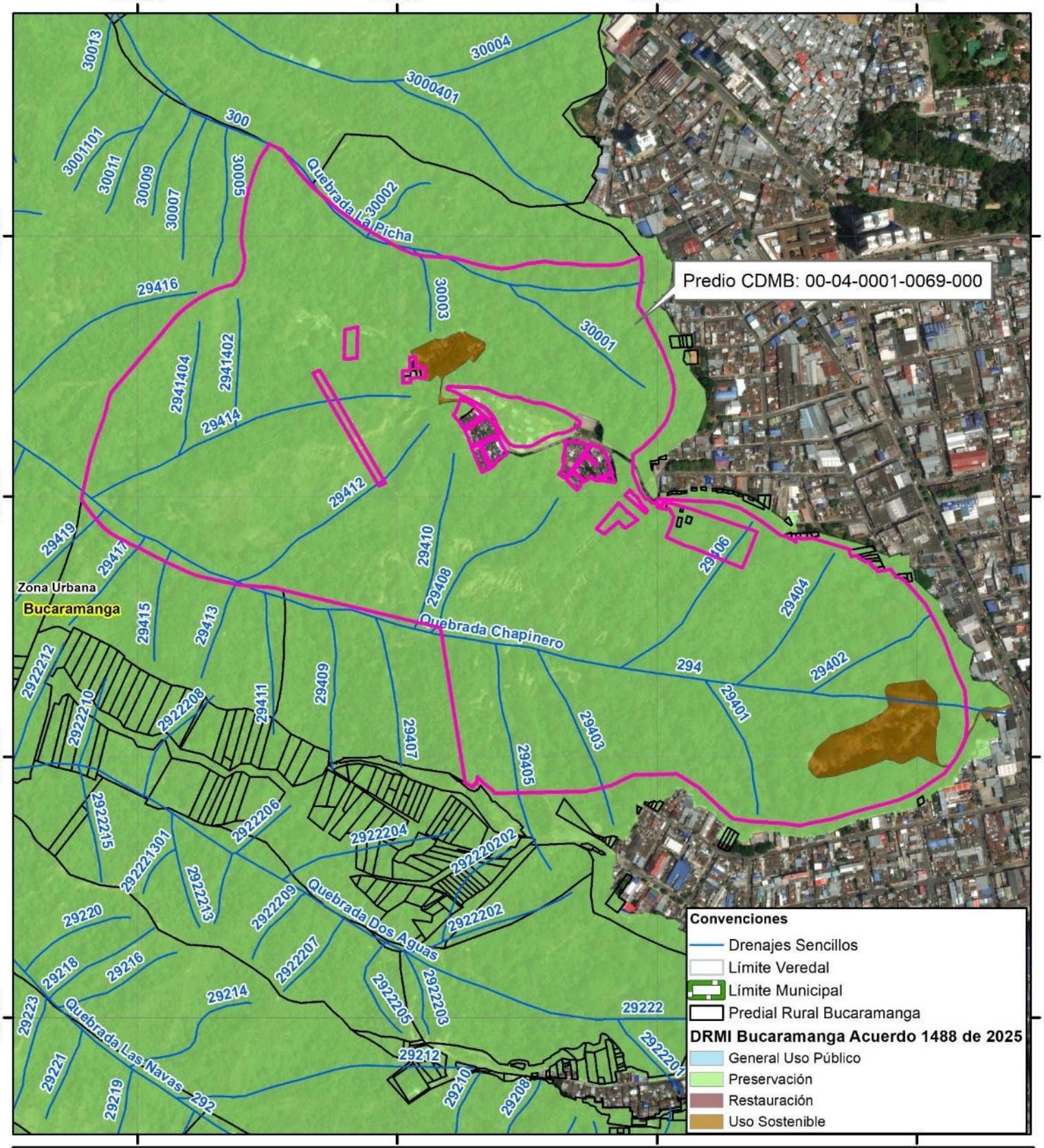
Escala Grafica

1:10.000

0 50 100 200 300 400 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

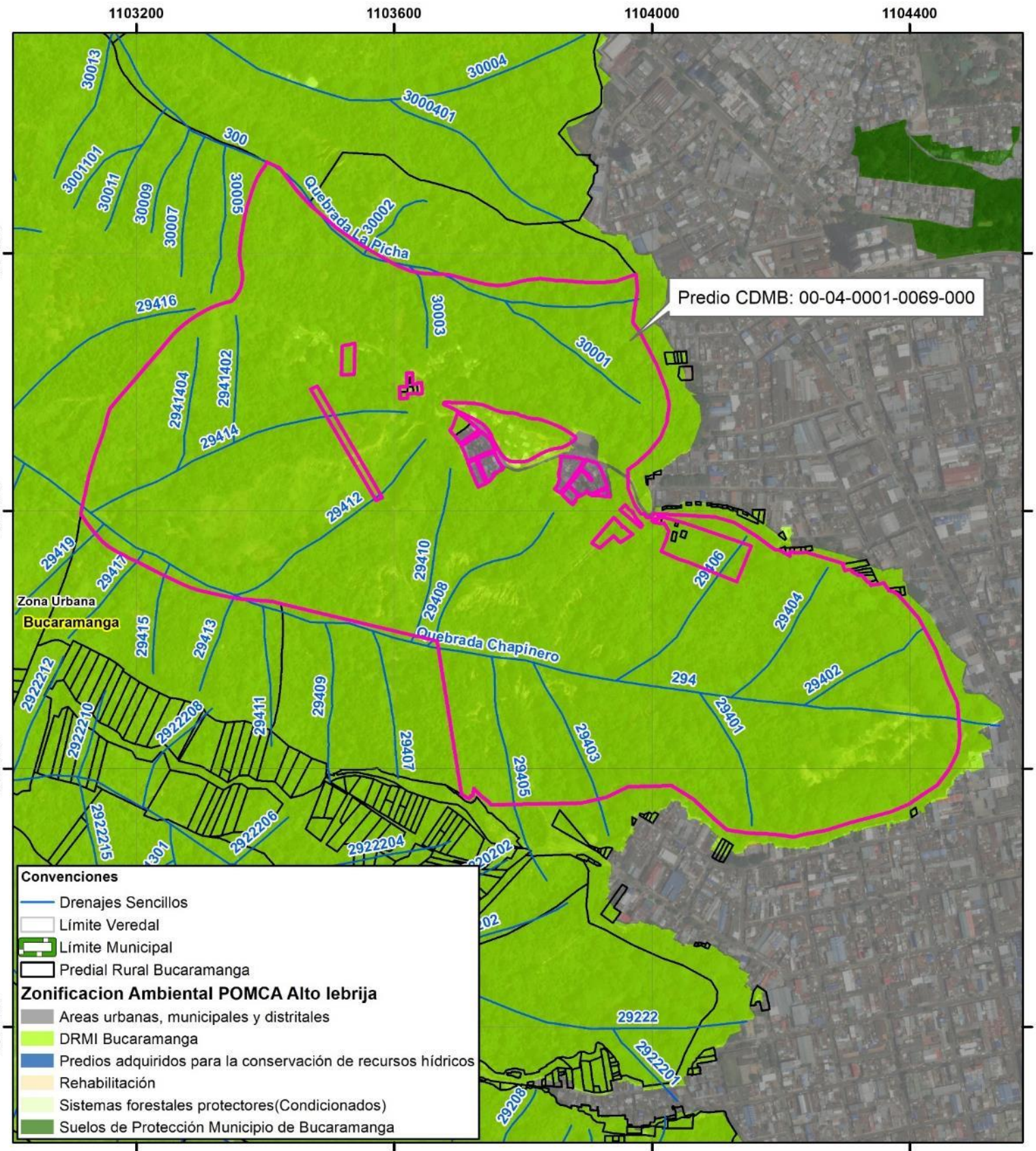
Escala Grafica

1:8.000

0 40 80 160 240 320 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

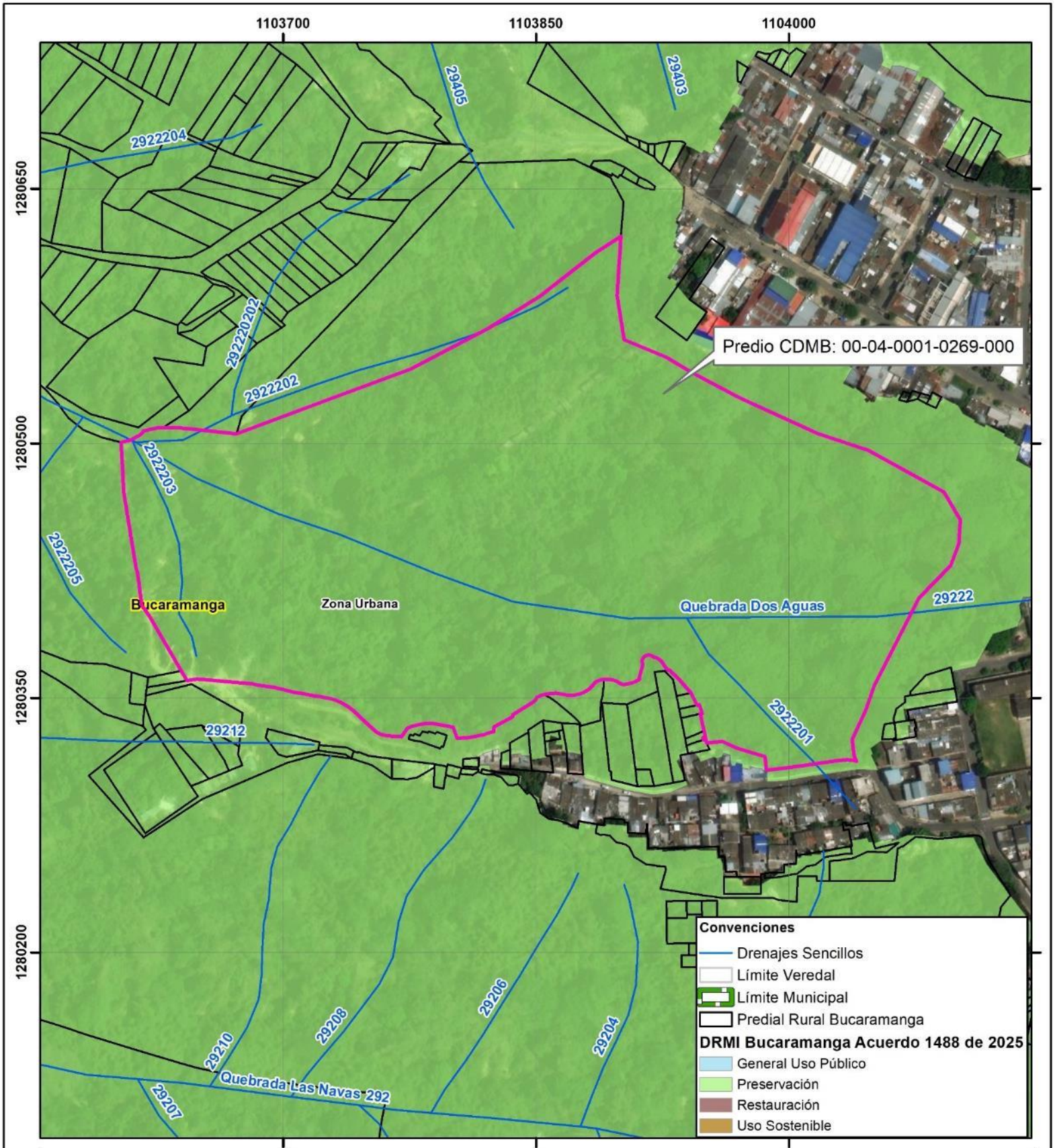
Escala Grafica

1:8.000

0 40 80 160 240 320 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

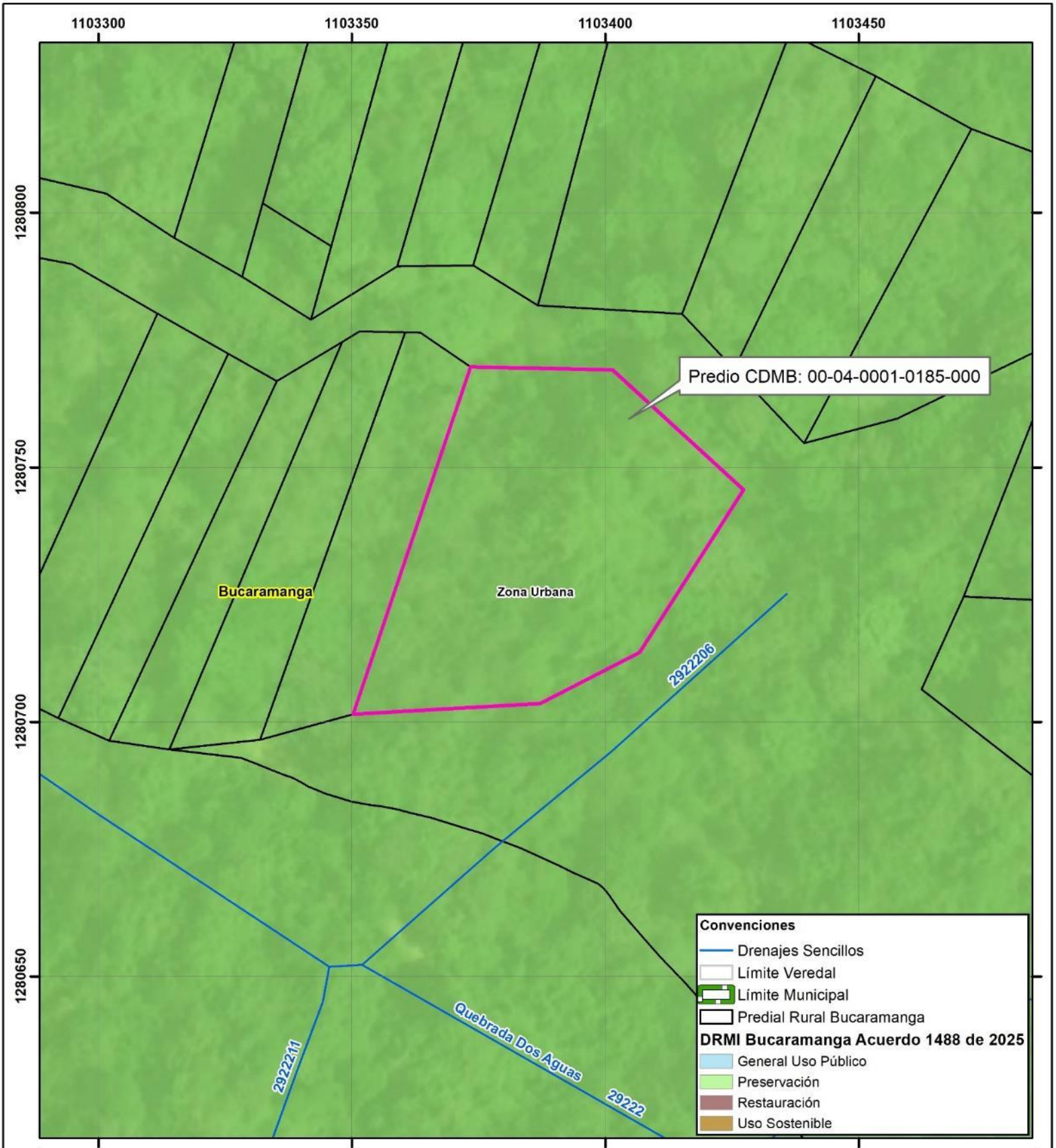
UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

Escala Grafica
1:3.000
0 15 30 60 90 120 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

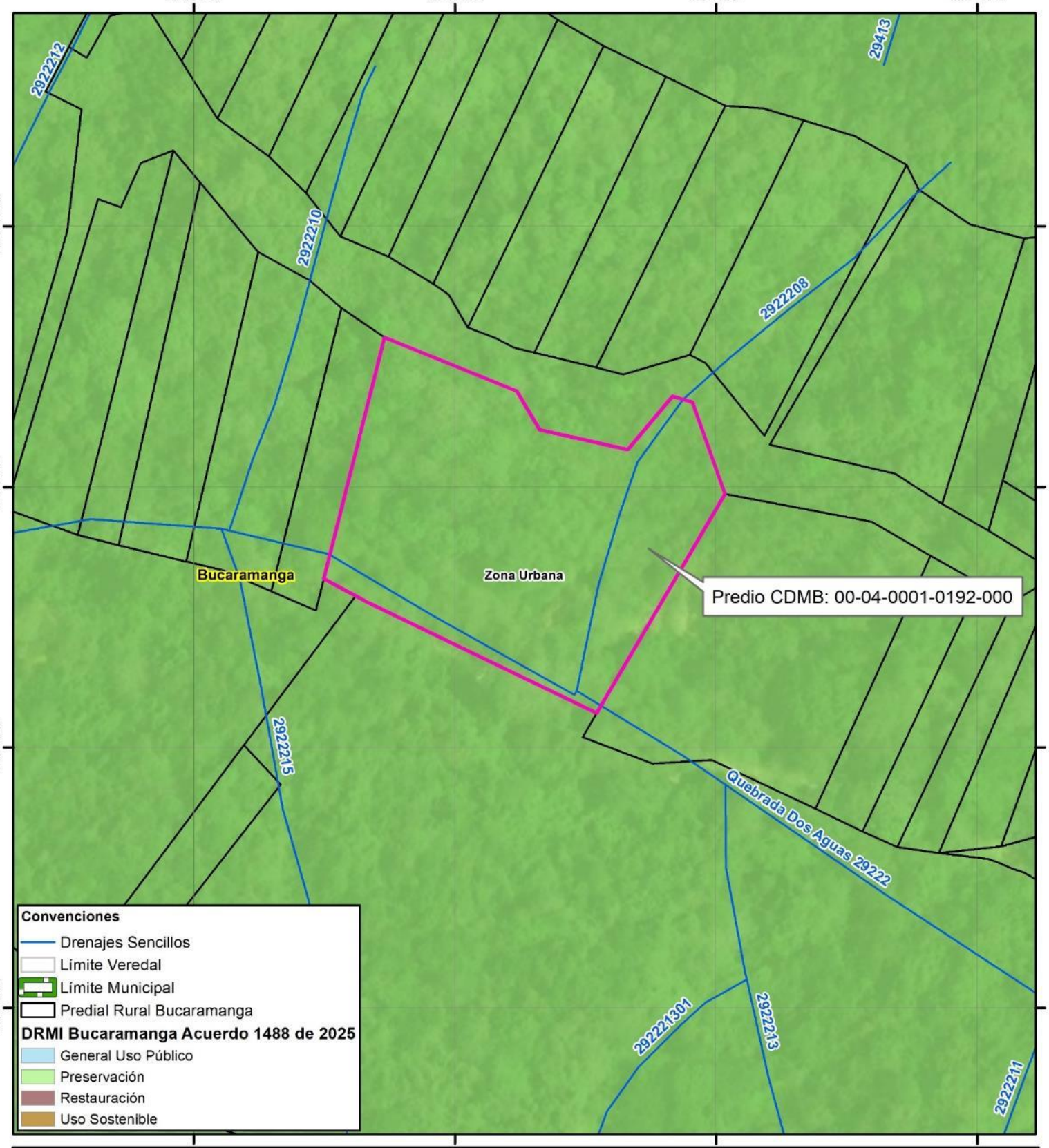
Escala Grafica

1:1.000

0 5 10 20 30 40 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

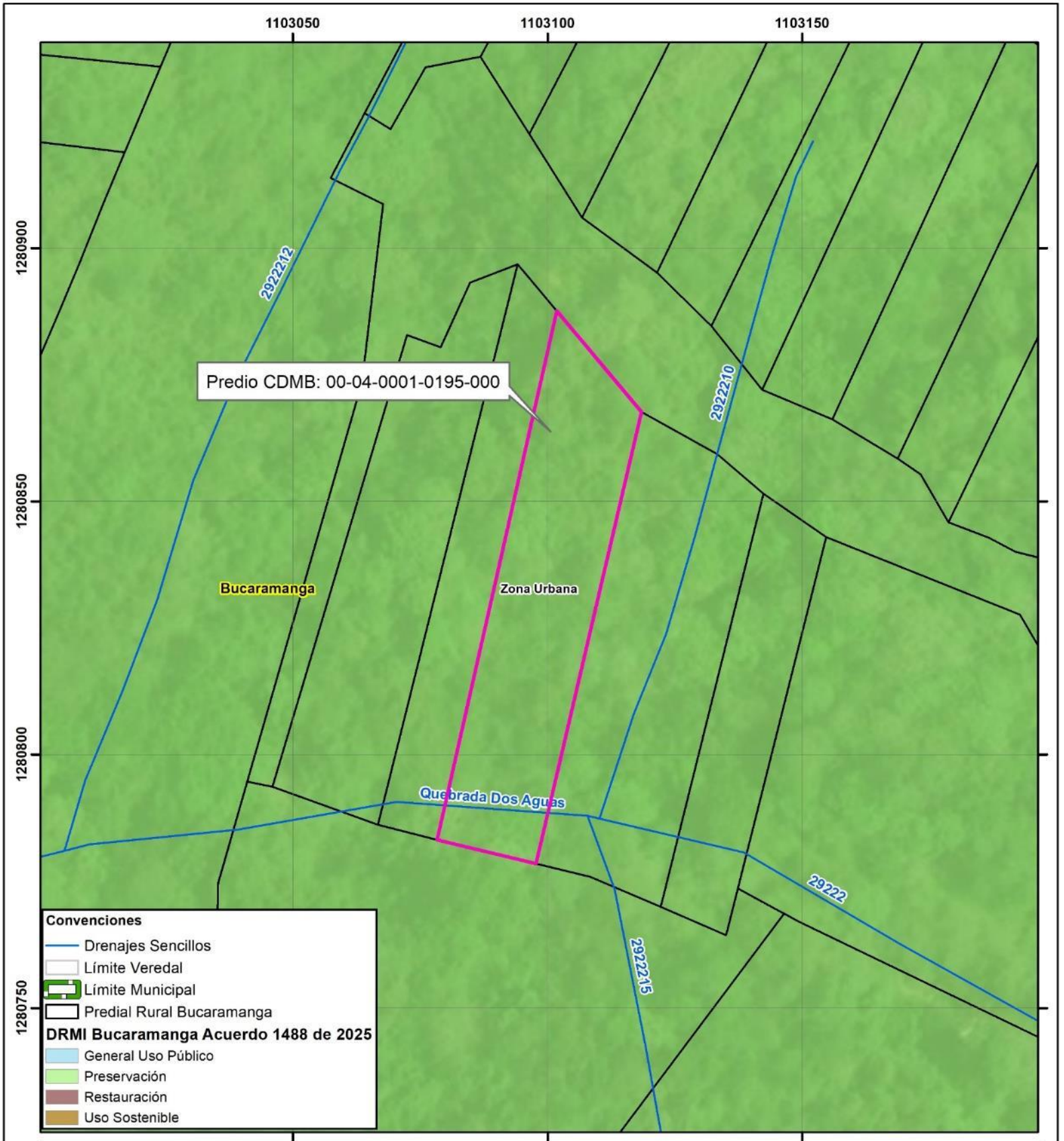
Escala Grafica

1:1.500

0 5 10 20 30 40 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

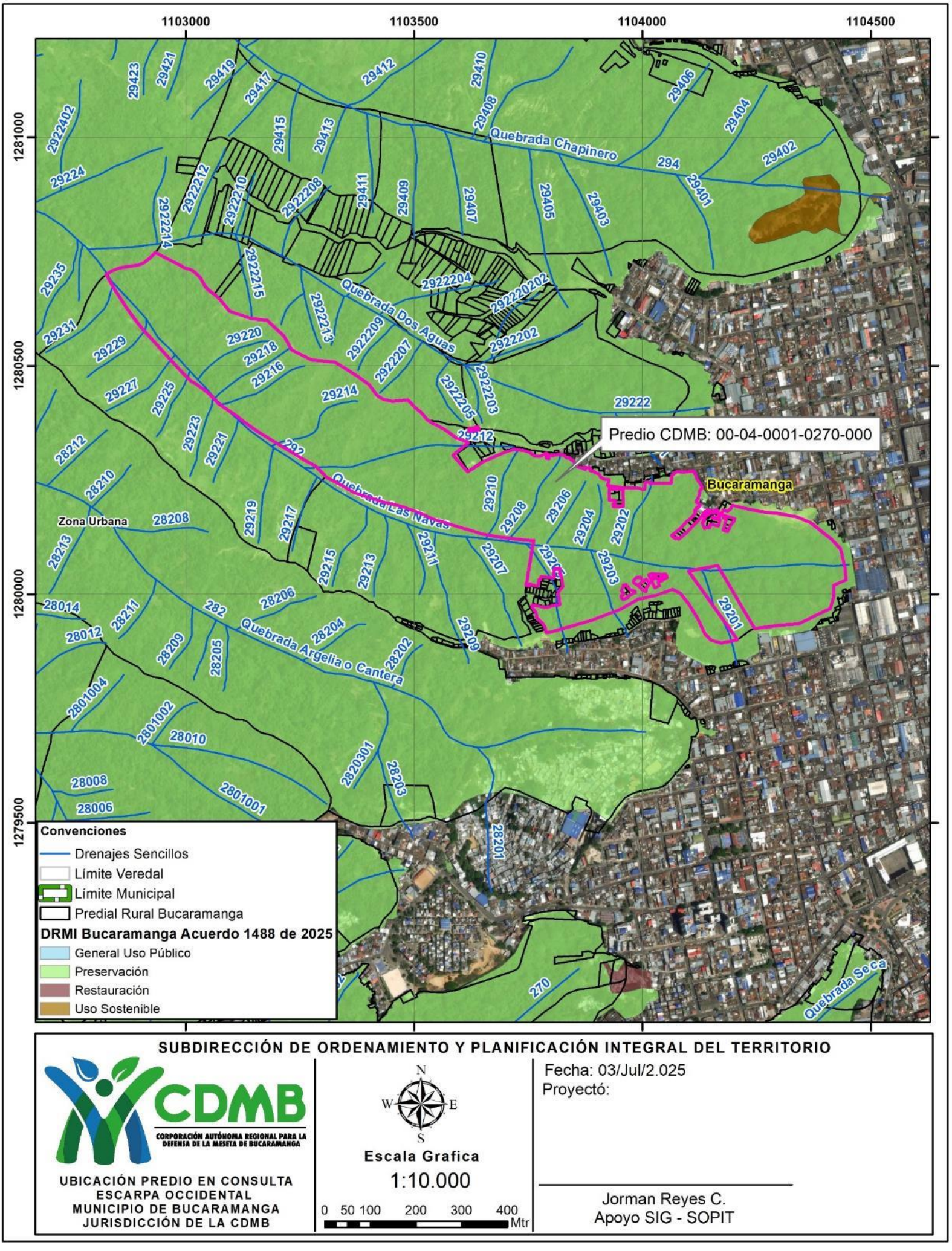
Escala Grafica

1:1.000

0 5 10 20 30 40 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

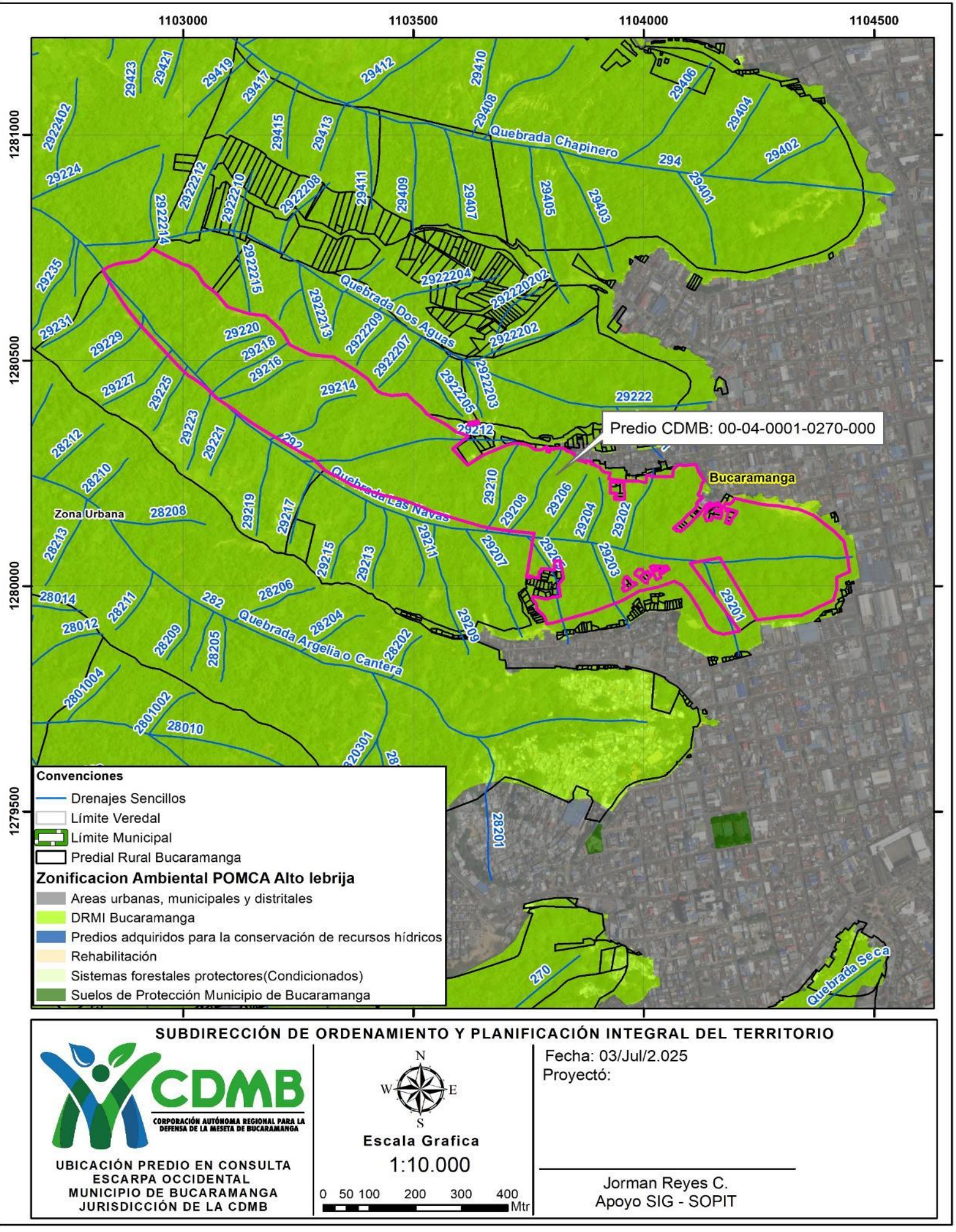
Escala Grafica

1:10.000

0 50 100 200 300 400 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

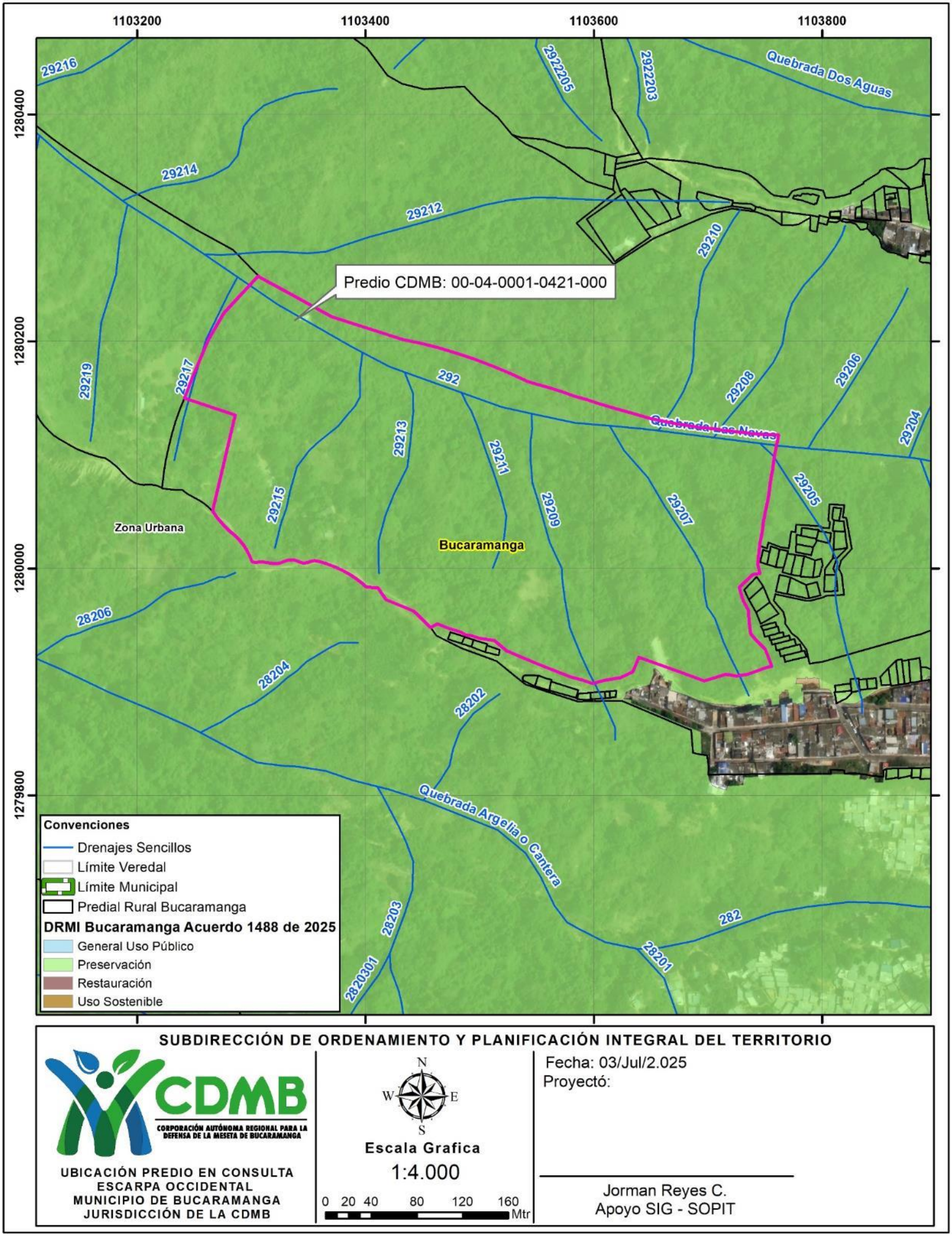
Escala Grafica

1:10.000

0 50 100 200 300 400 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

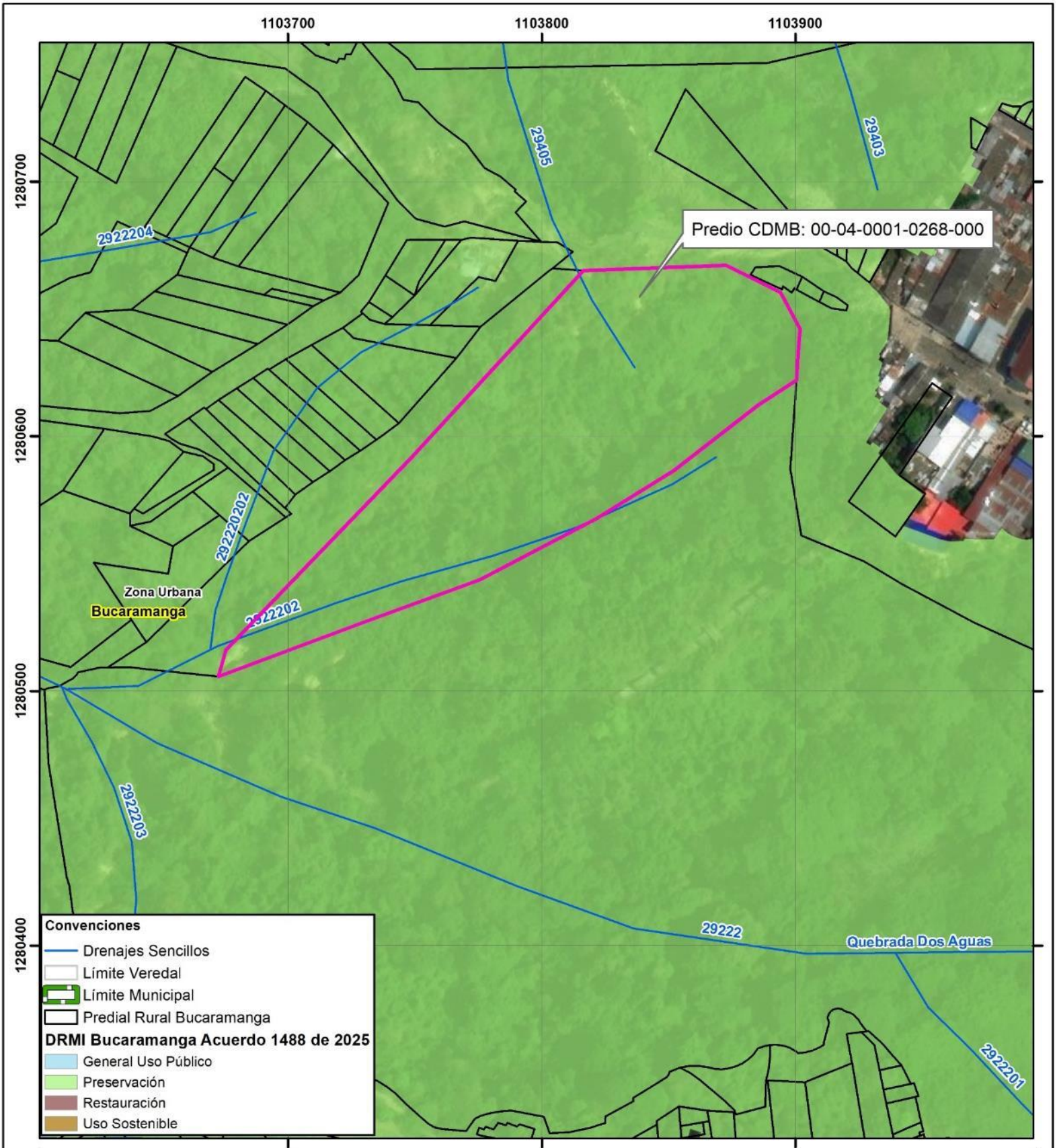
Escala Grafica

1:4.000

0 20 40 80 120 160 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

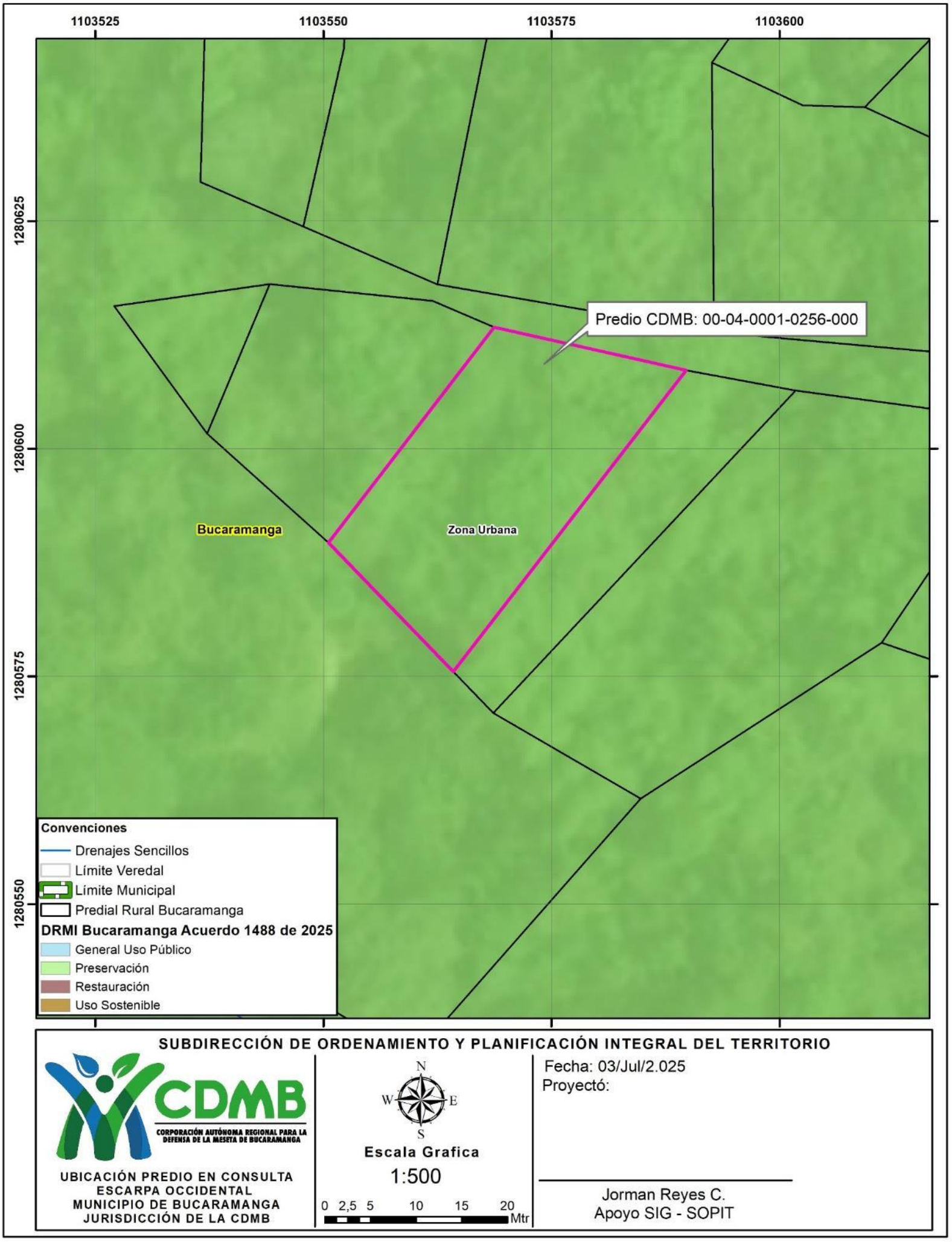
Escala Grafica

1:2.000

0 10 20 40 60 80 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

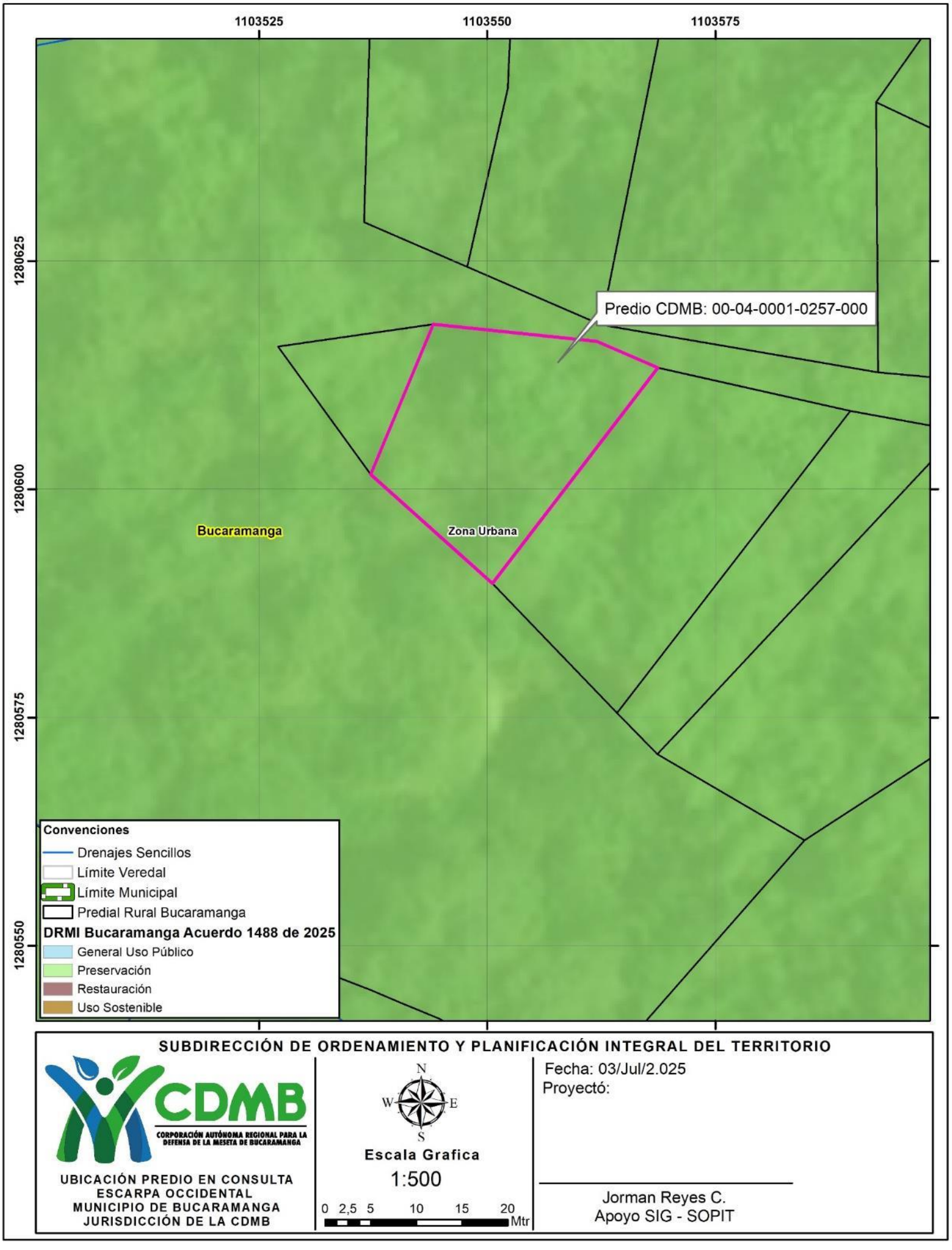
Escala Grafica

1:500

0 2,5 5 10 15 20 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

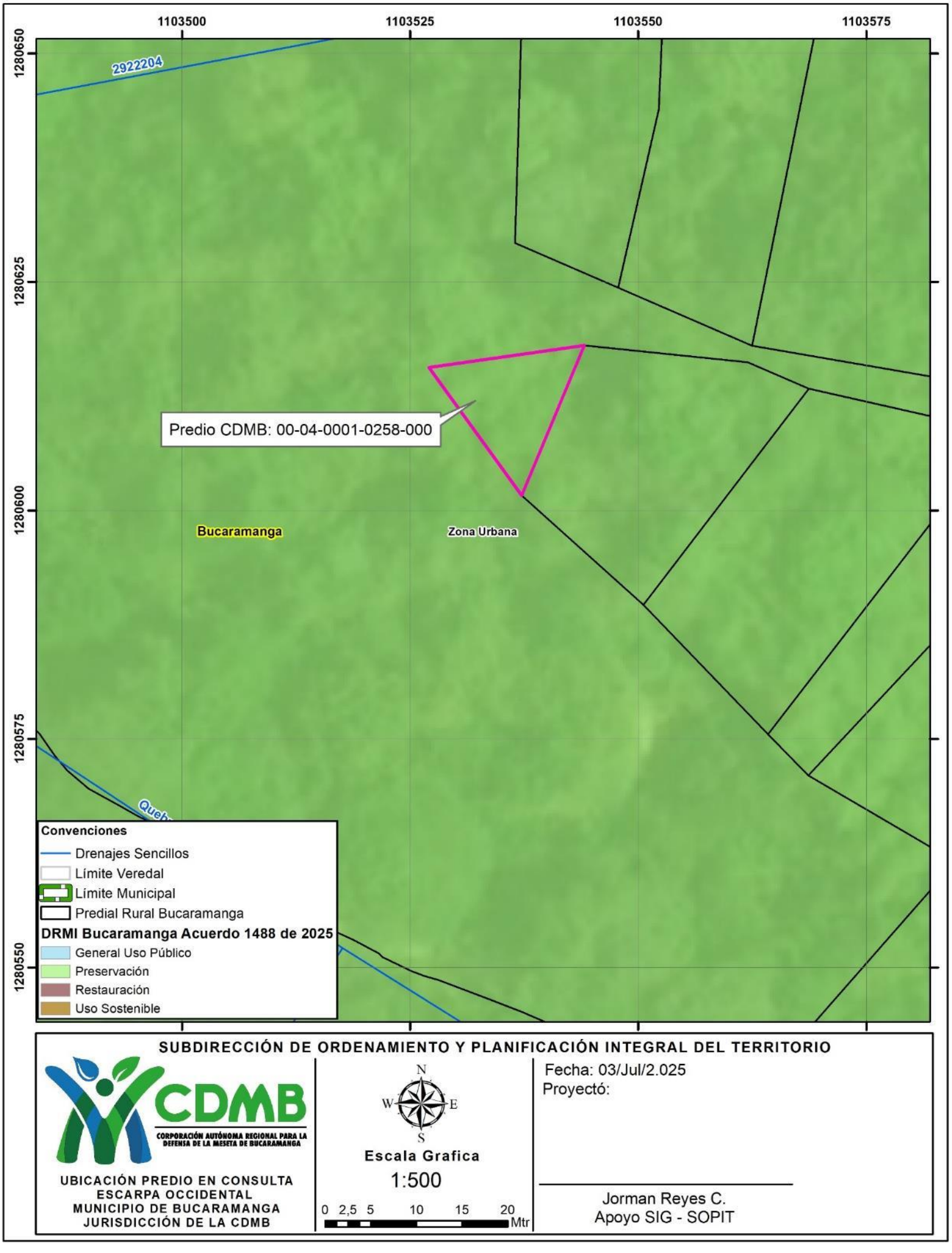
Escala Grafica

1:500

0 2,5 5 10 15 20 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

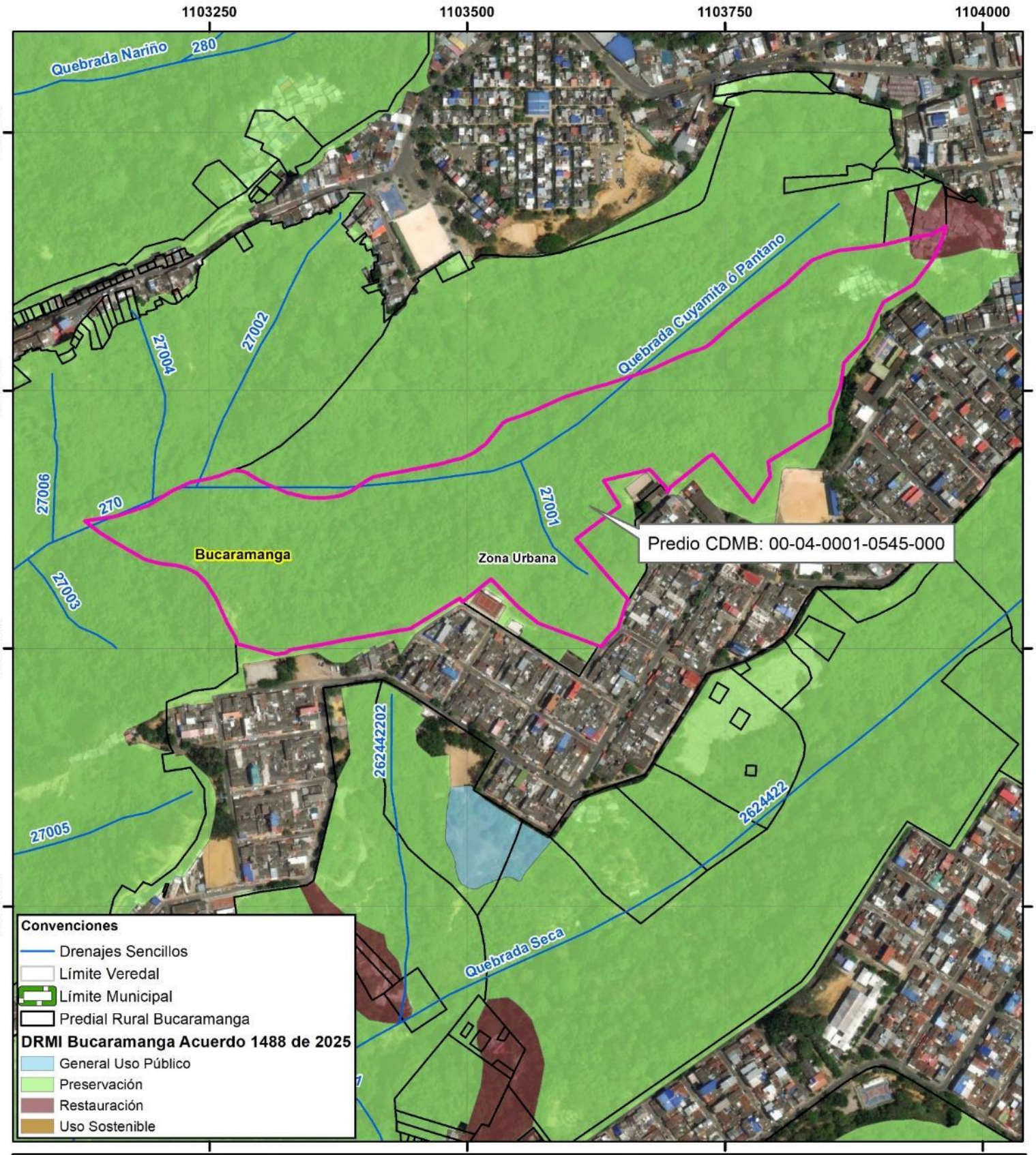
Escala Grafica

1:500

0 2,5 5 10 15 20 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

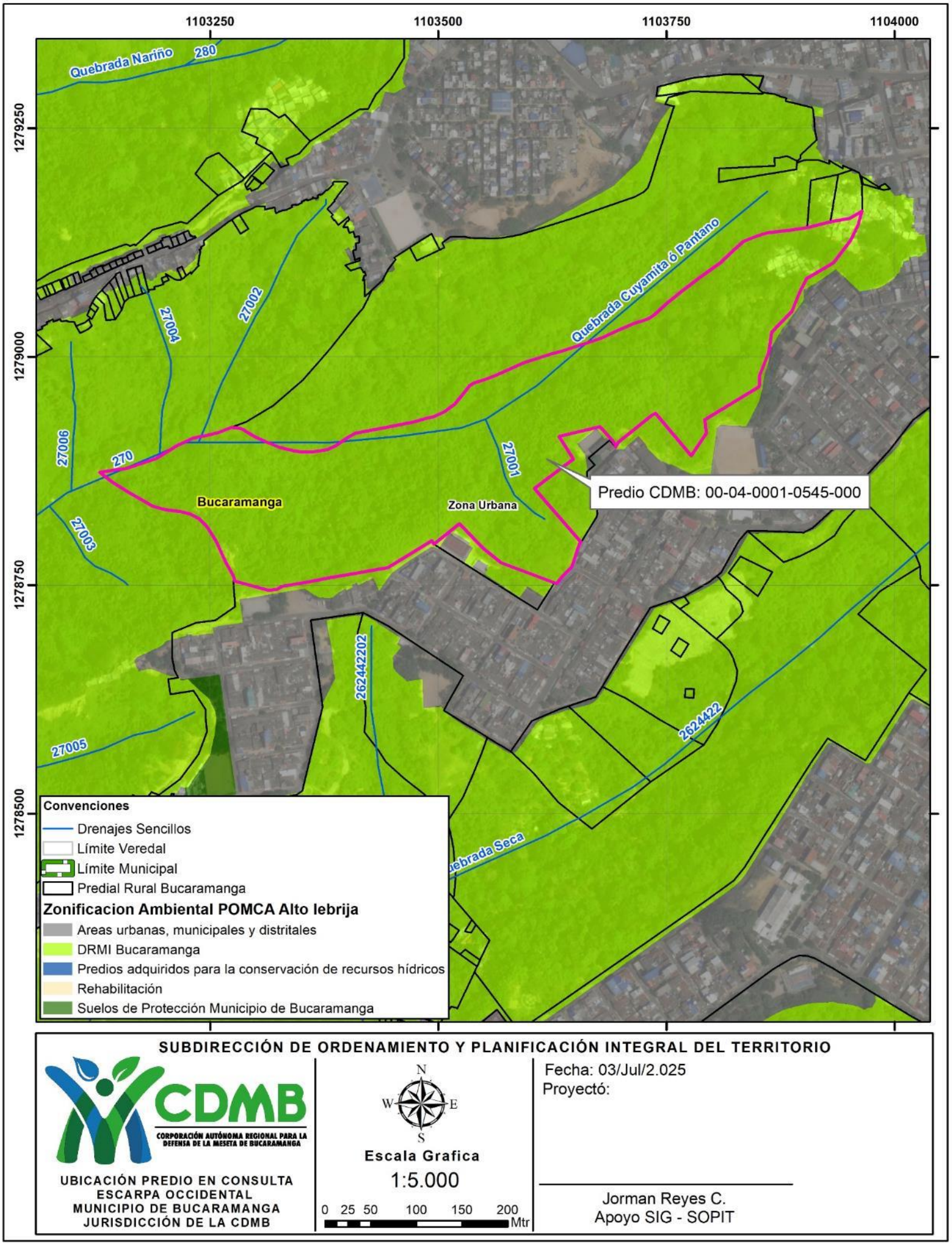
Escala Grafica

1:5.000

0 25 50 100 150 200 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

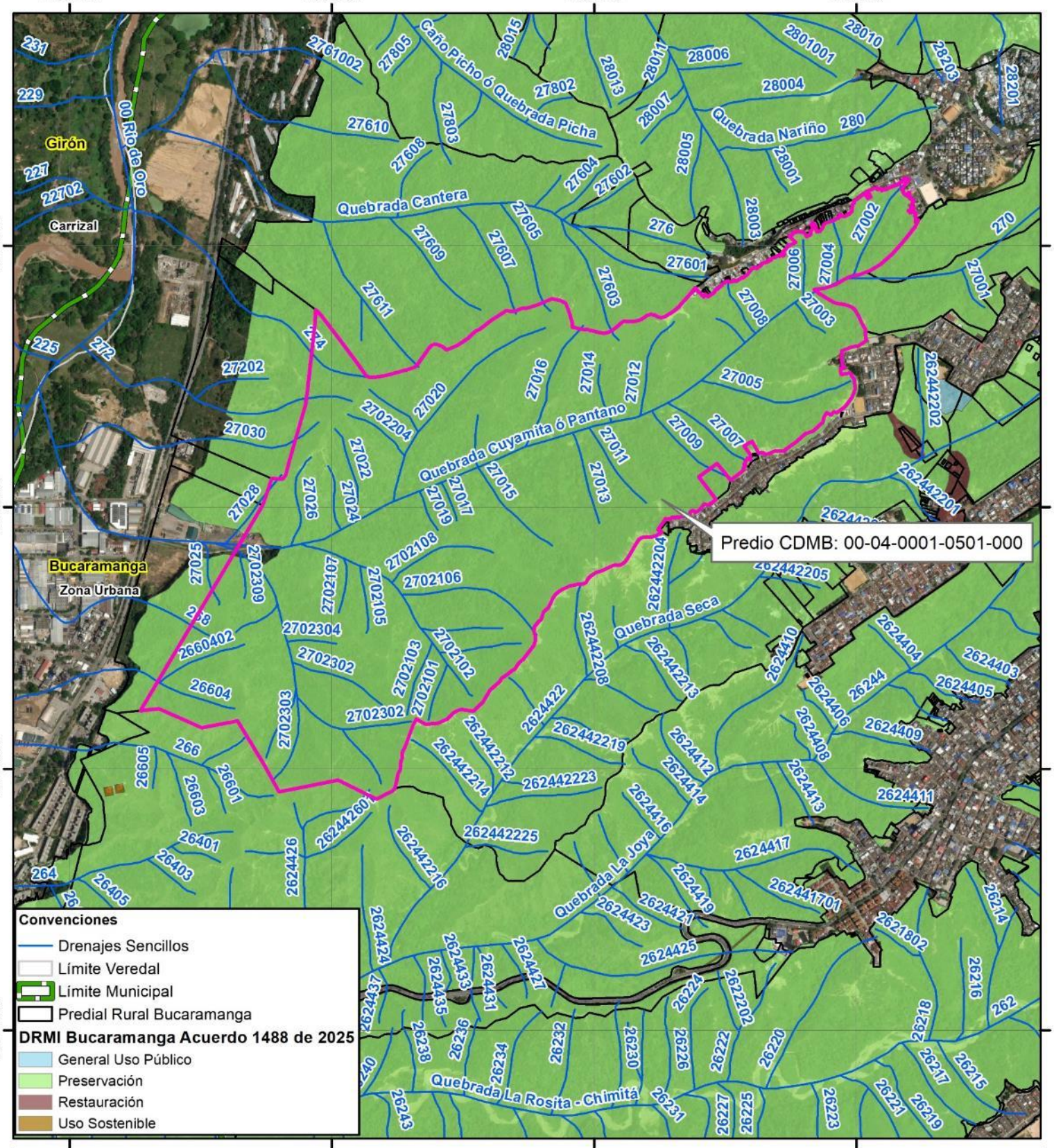
Escala Grafica

1:5.000

0 25 50 100 150 200 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

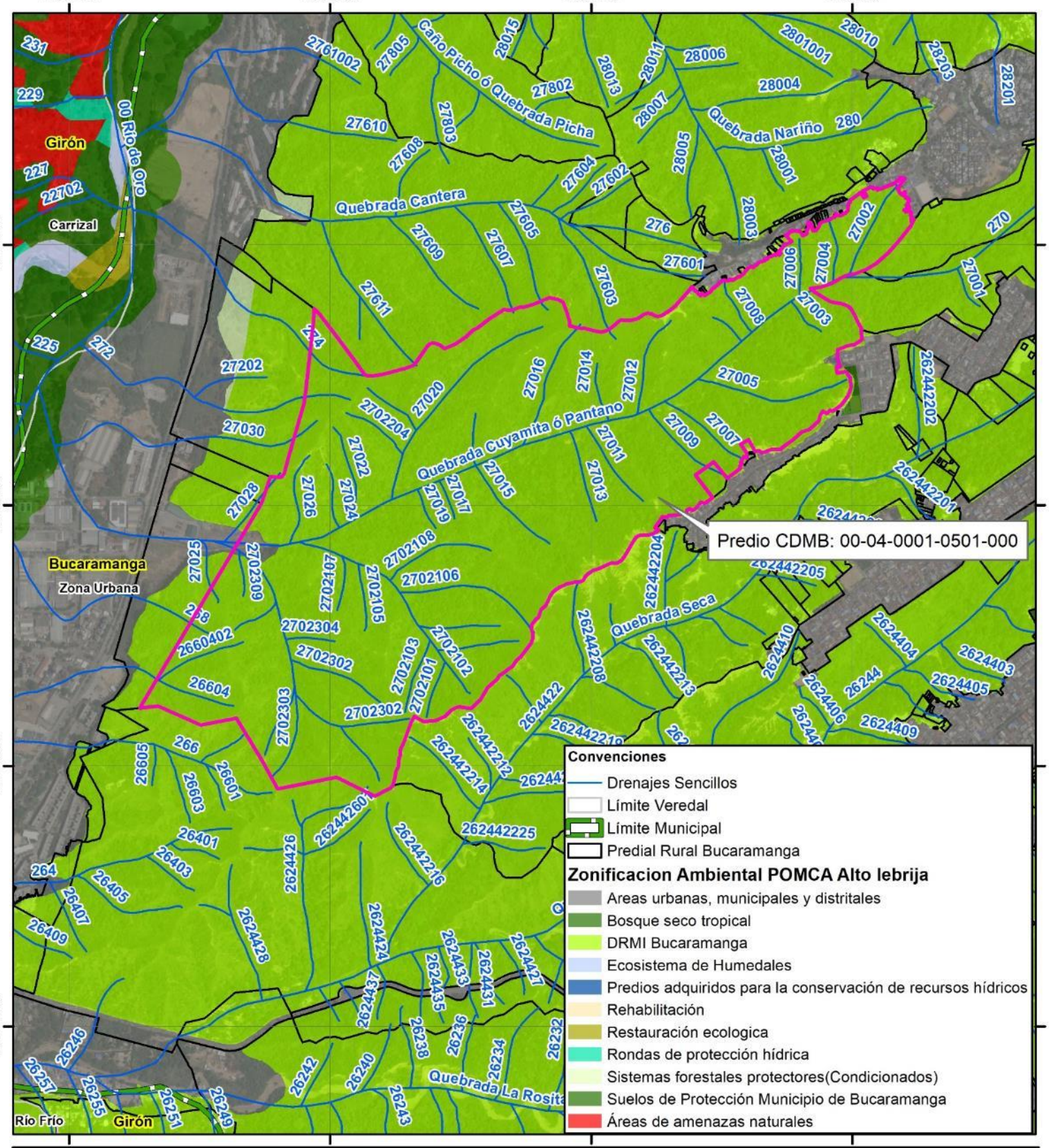
UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

Escala Grafica
1:15.000
0 75 150 300 450 600 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

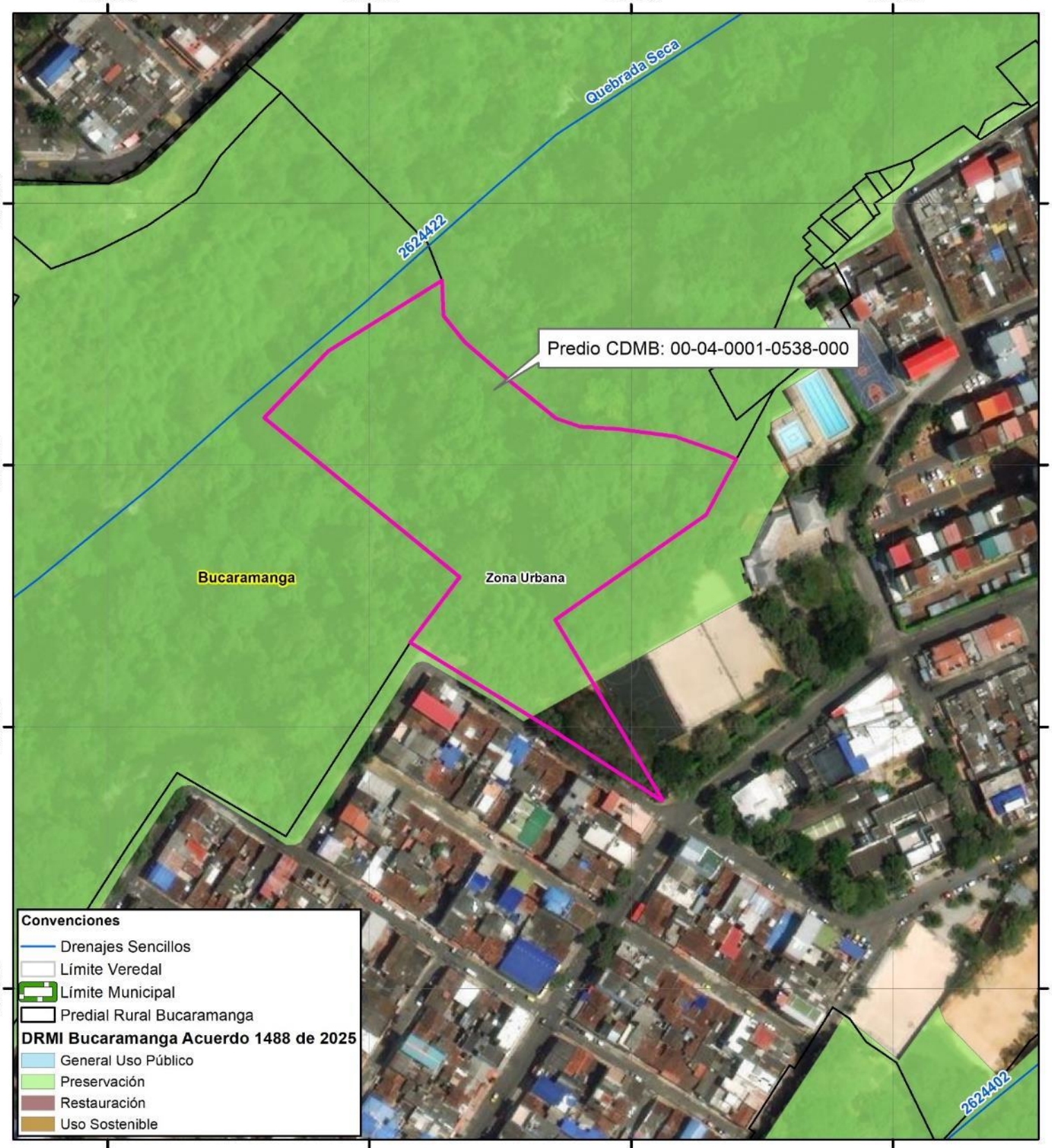
Escala Grafica

1:15.000

0 75 150 300 450 600 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N W E S

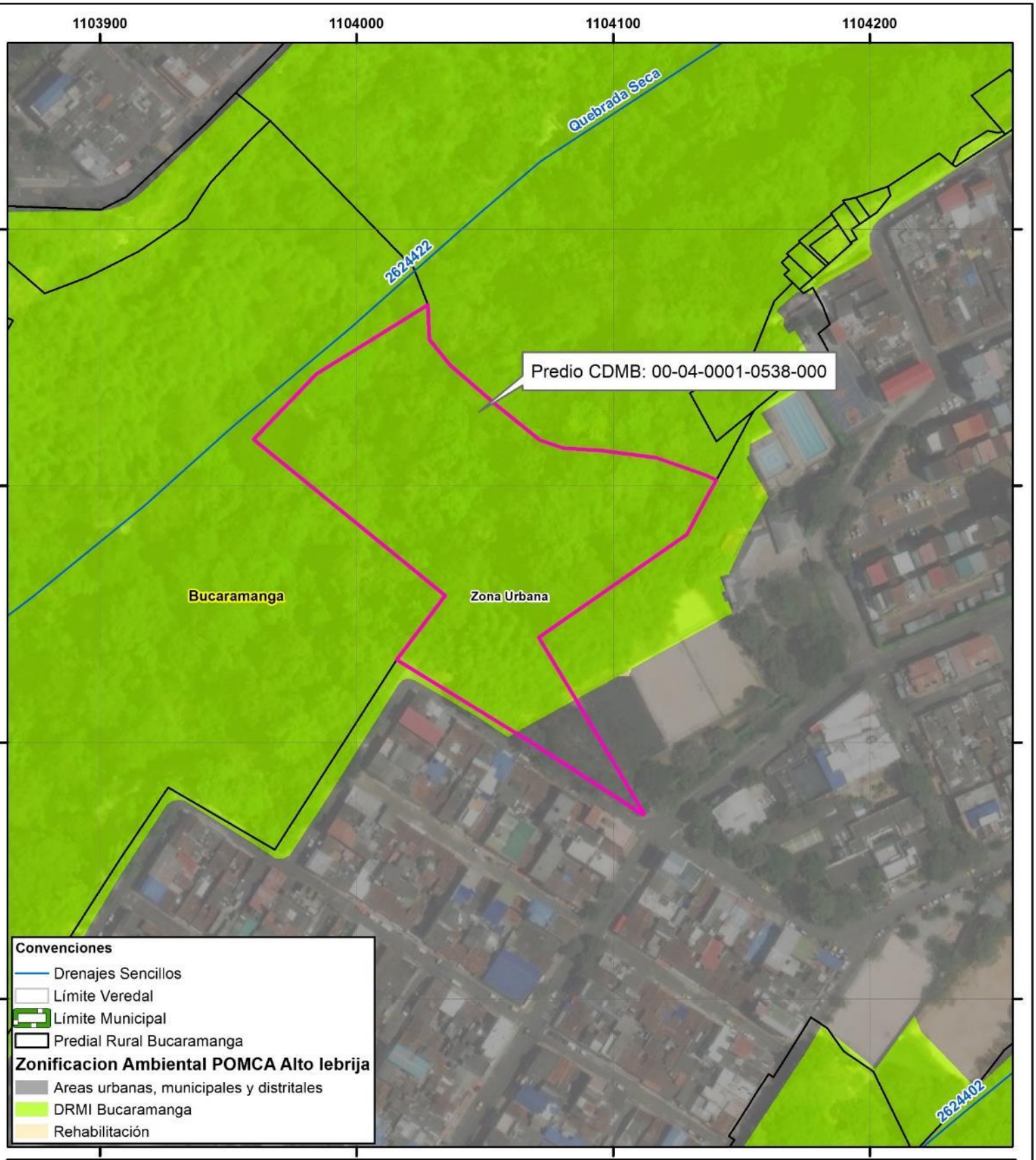
Escala Grafica

1:2.000

0 10 20 40 60 80 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

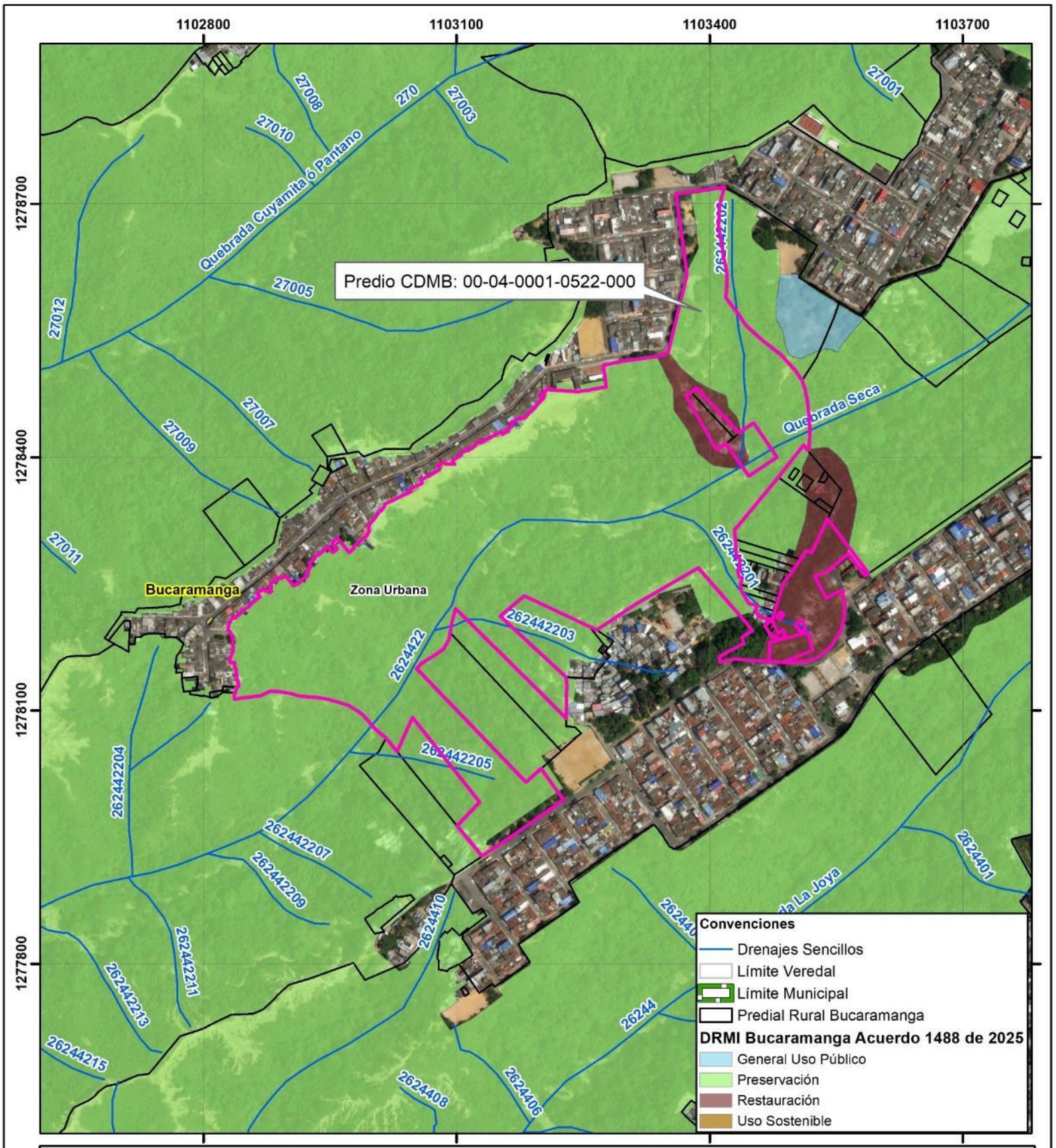
UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

Escala Grafica
1:2.000
0 10 20 40 60 80 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

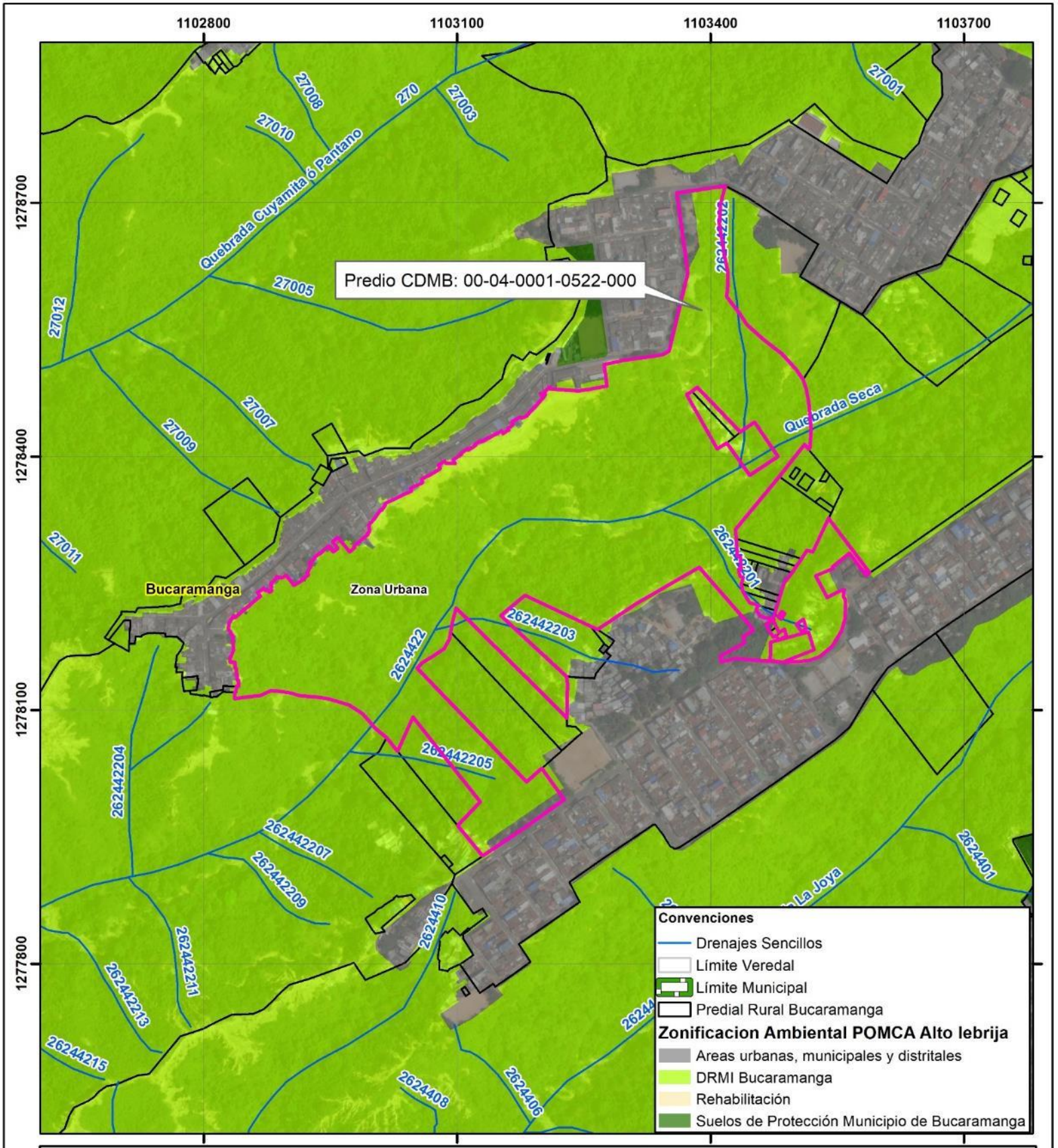
UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

Escala Grafica
1:6.000
0 30 60 120 180 240 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

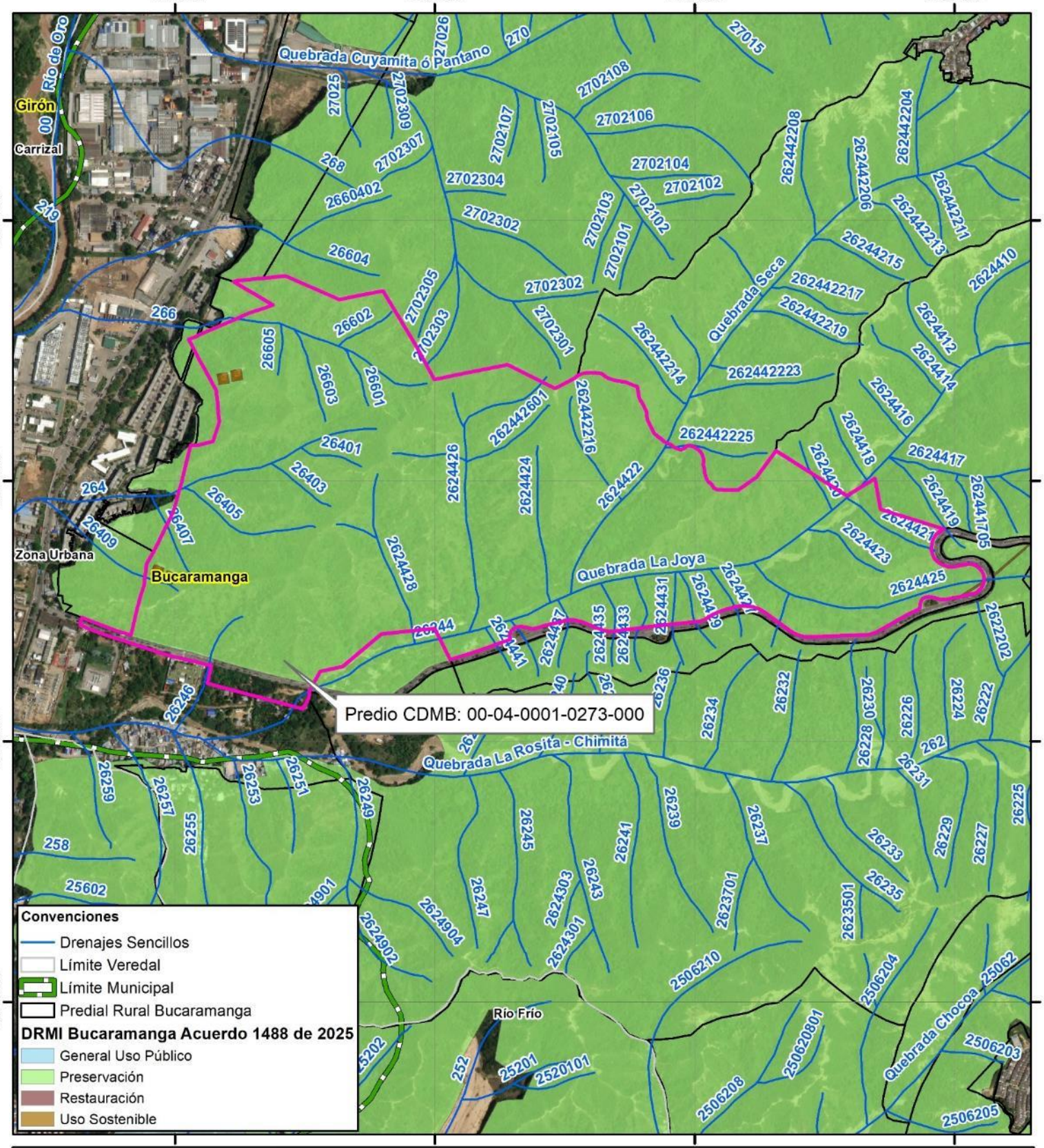
Escala Grafica

1:6.000

0 30 60 120 180 240 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

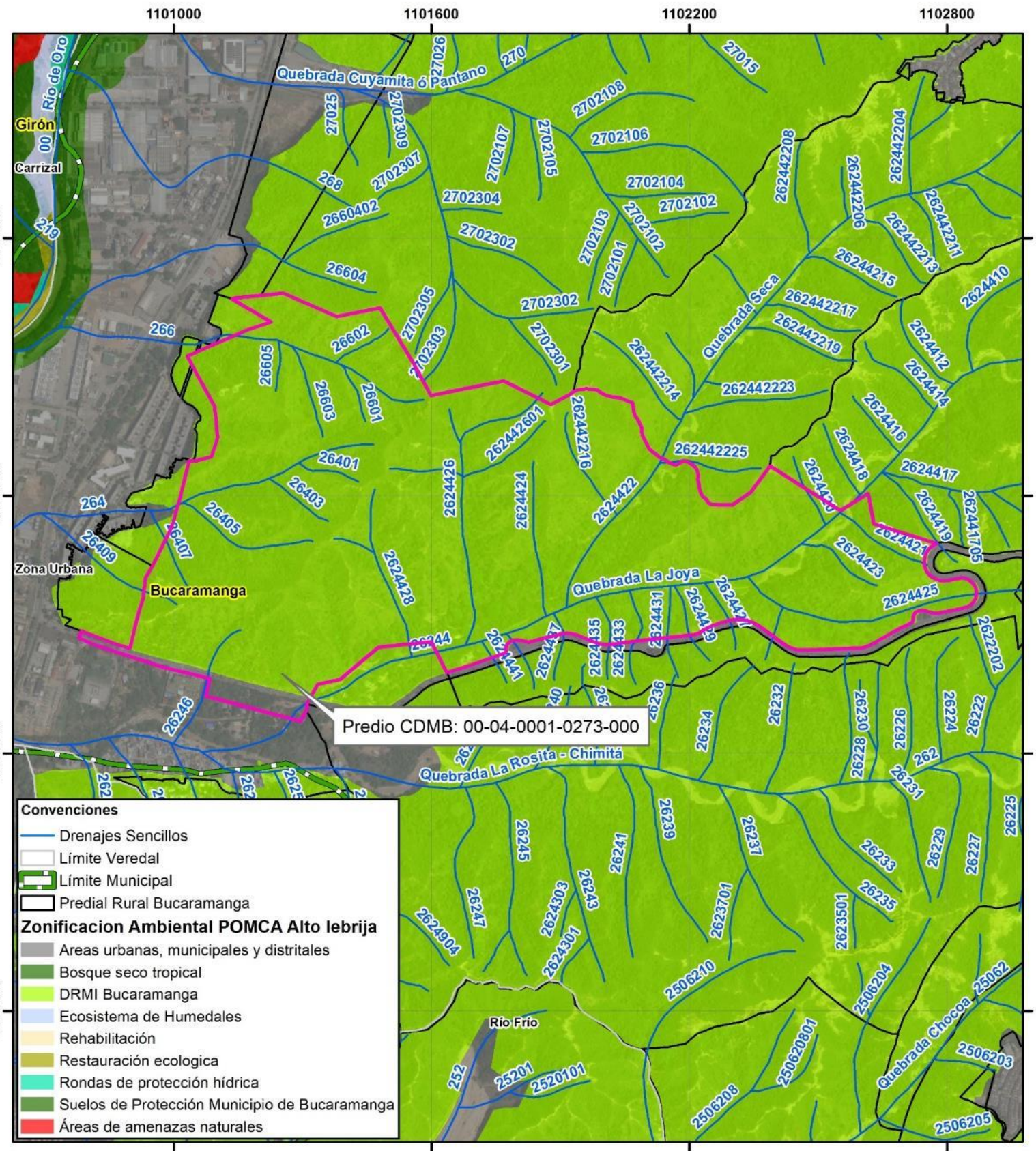
Escala Grafica

1:12.000

0 60 120 240 360 480 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

Escala Grafica

1:12.000

0 60 120 240 360 480 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

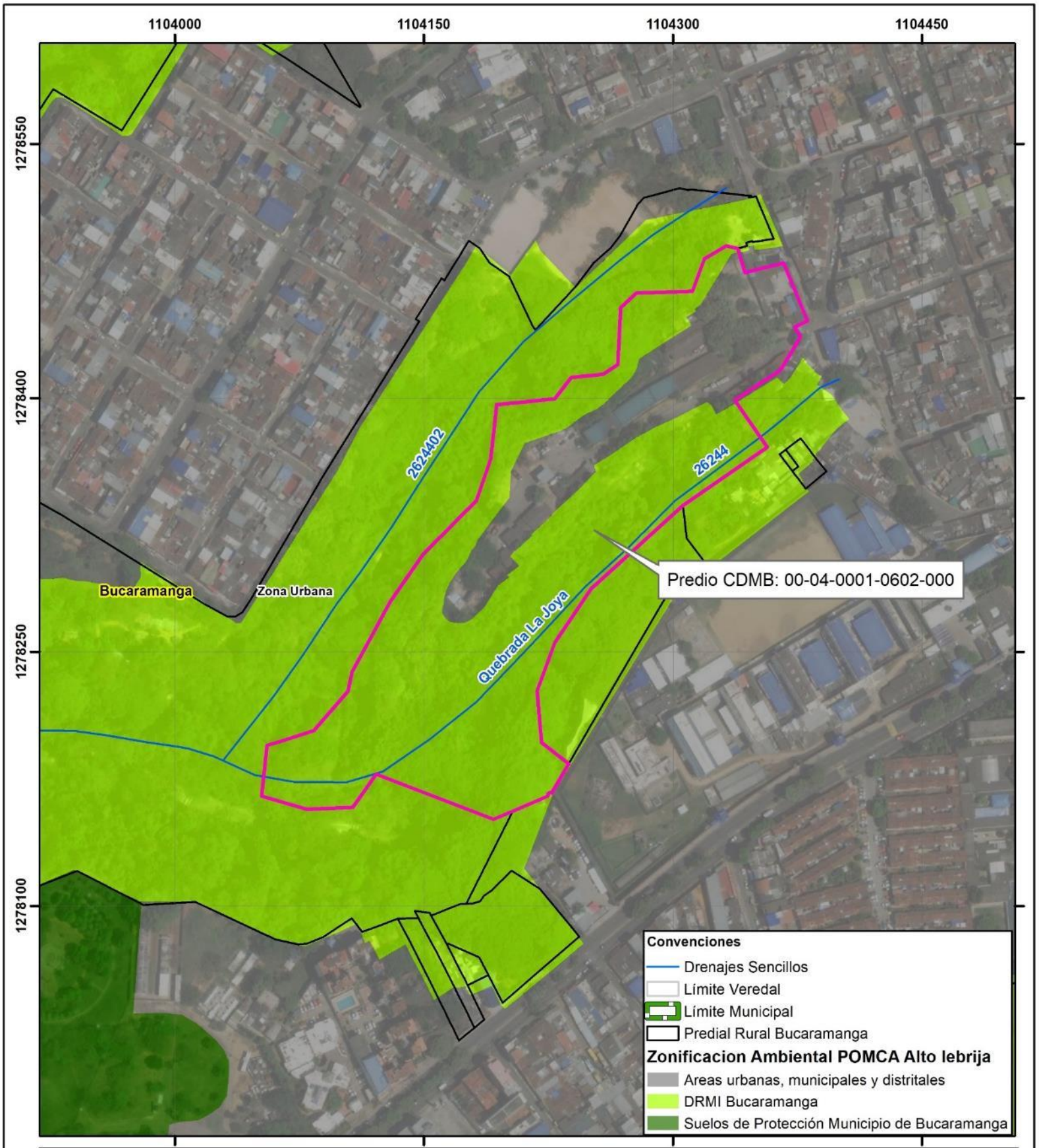
Escala Grafica

1:3.000

0 15 30 60 90 120 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

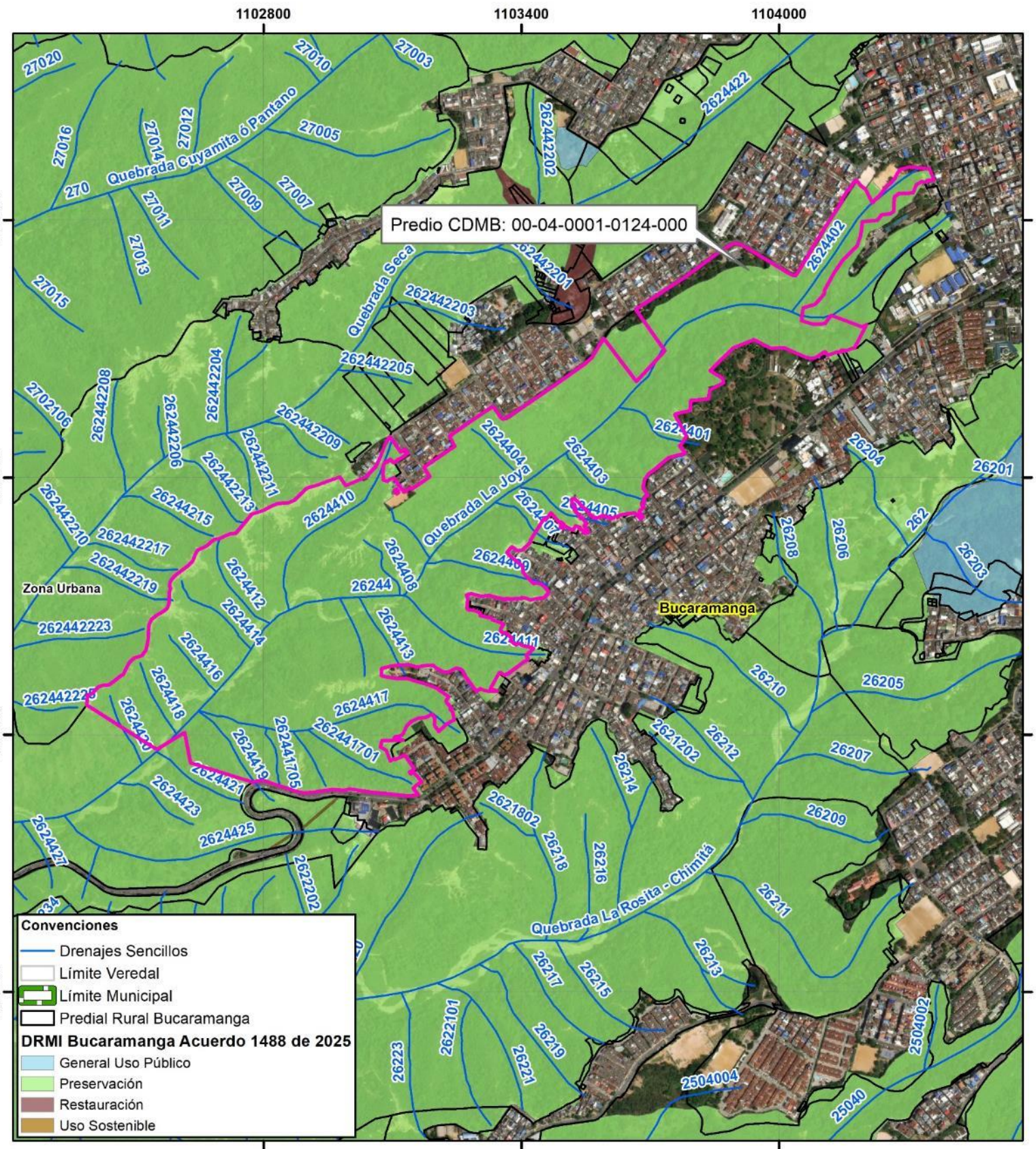
Escala Grafica

1:3.000

0 15 30 60 90 120 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

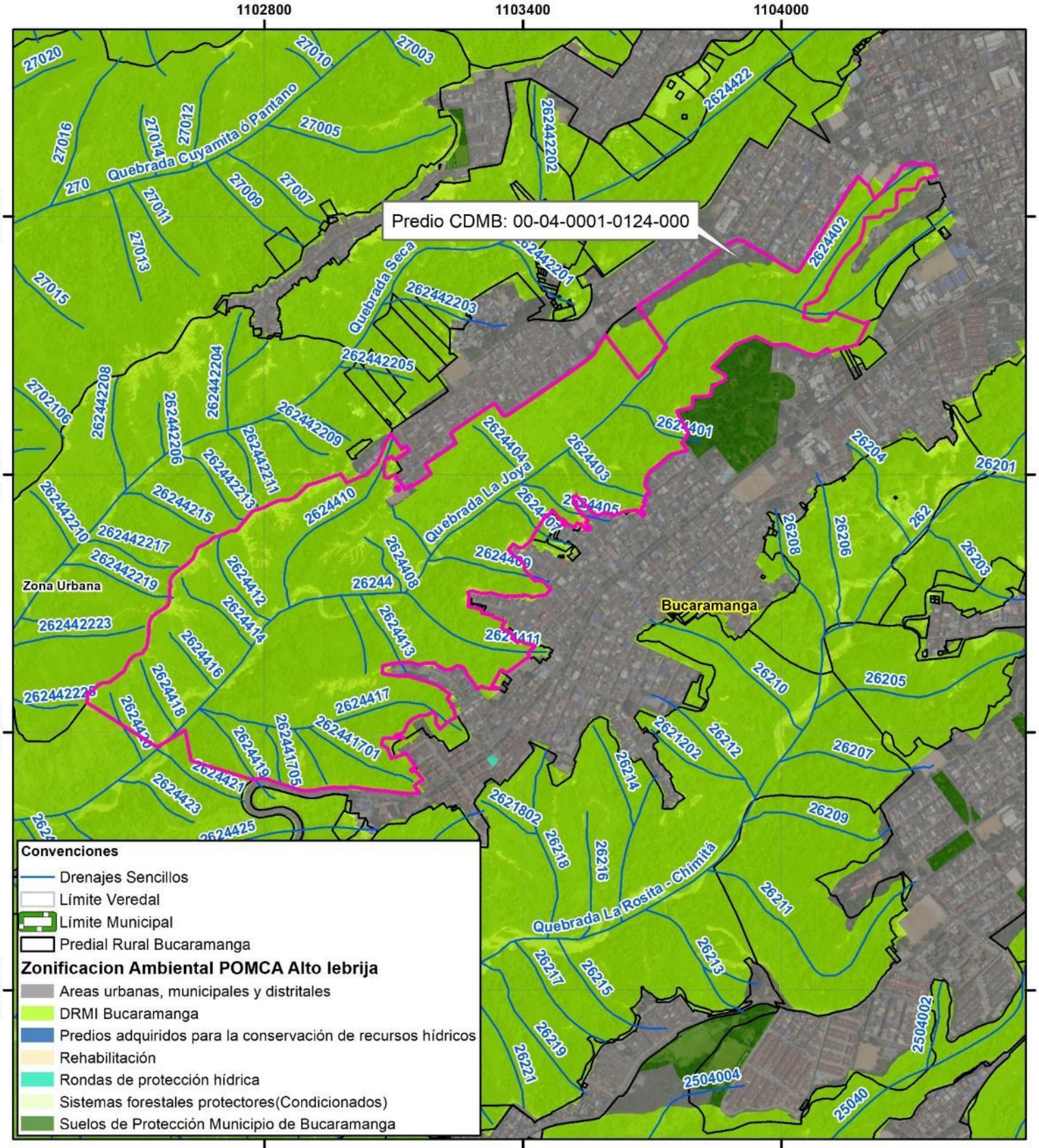
Escala Grafica

1:12.000

0 60 120 240 360 480 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

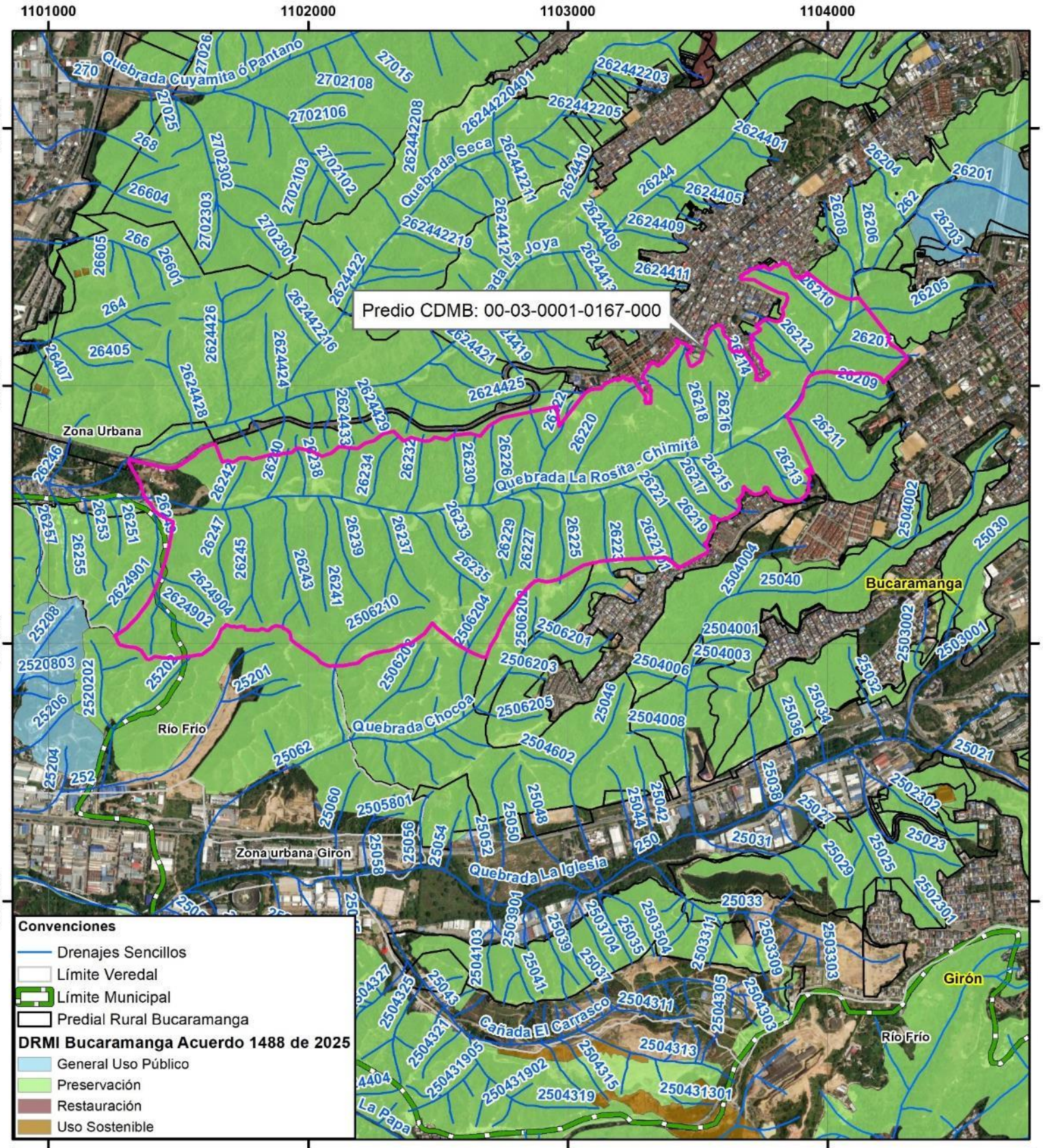
Escala Grafica

1:12.000

0 60 120 240 360 480 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

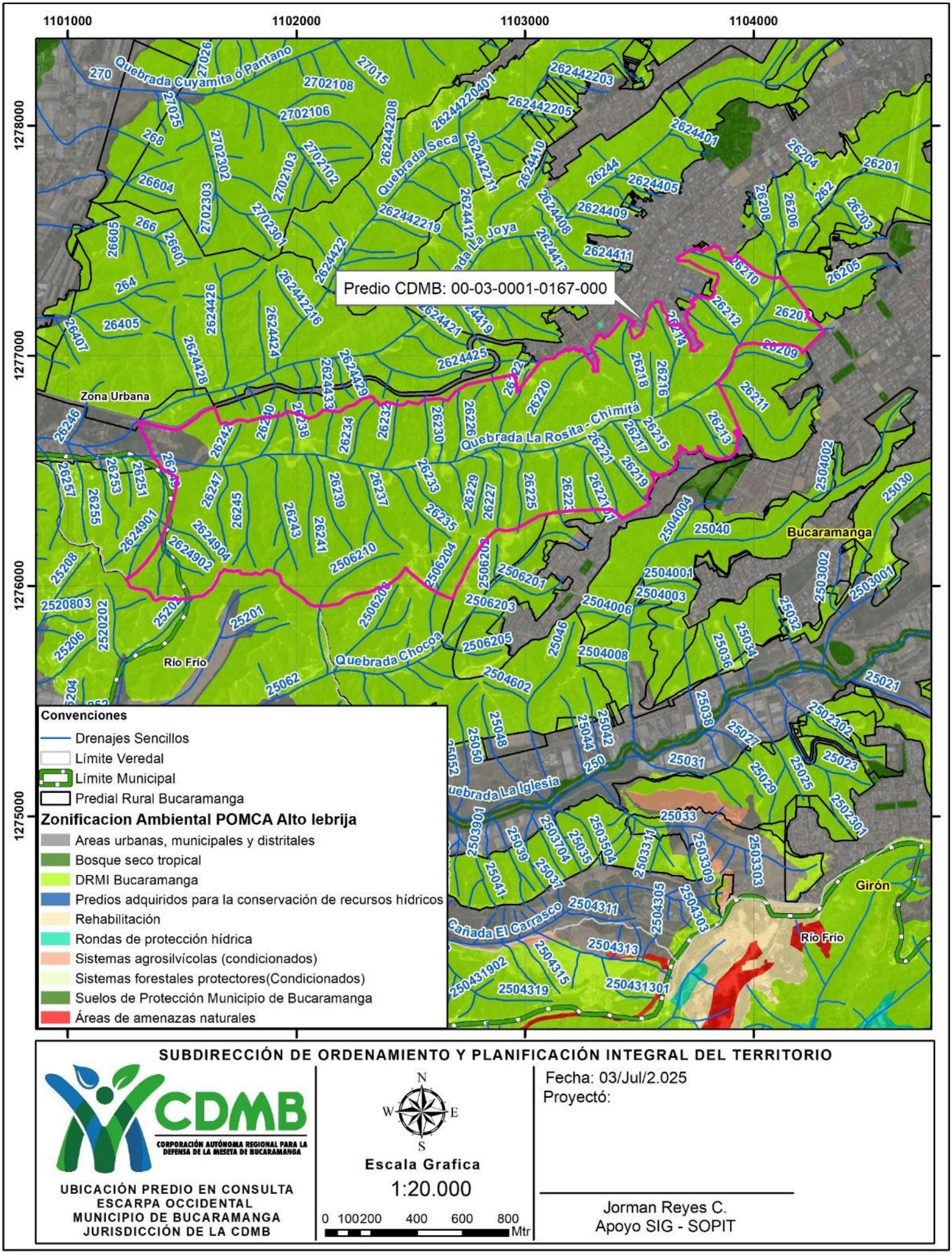
UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

Escala Grafica
1:20.000
0 100200 400 600 800 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

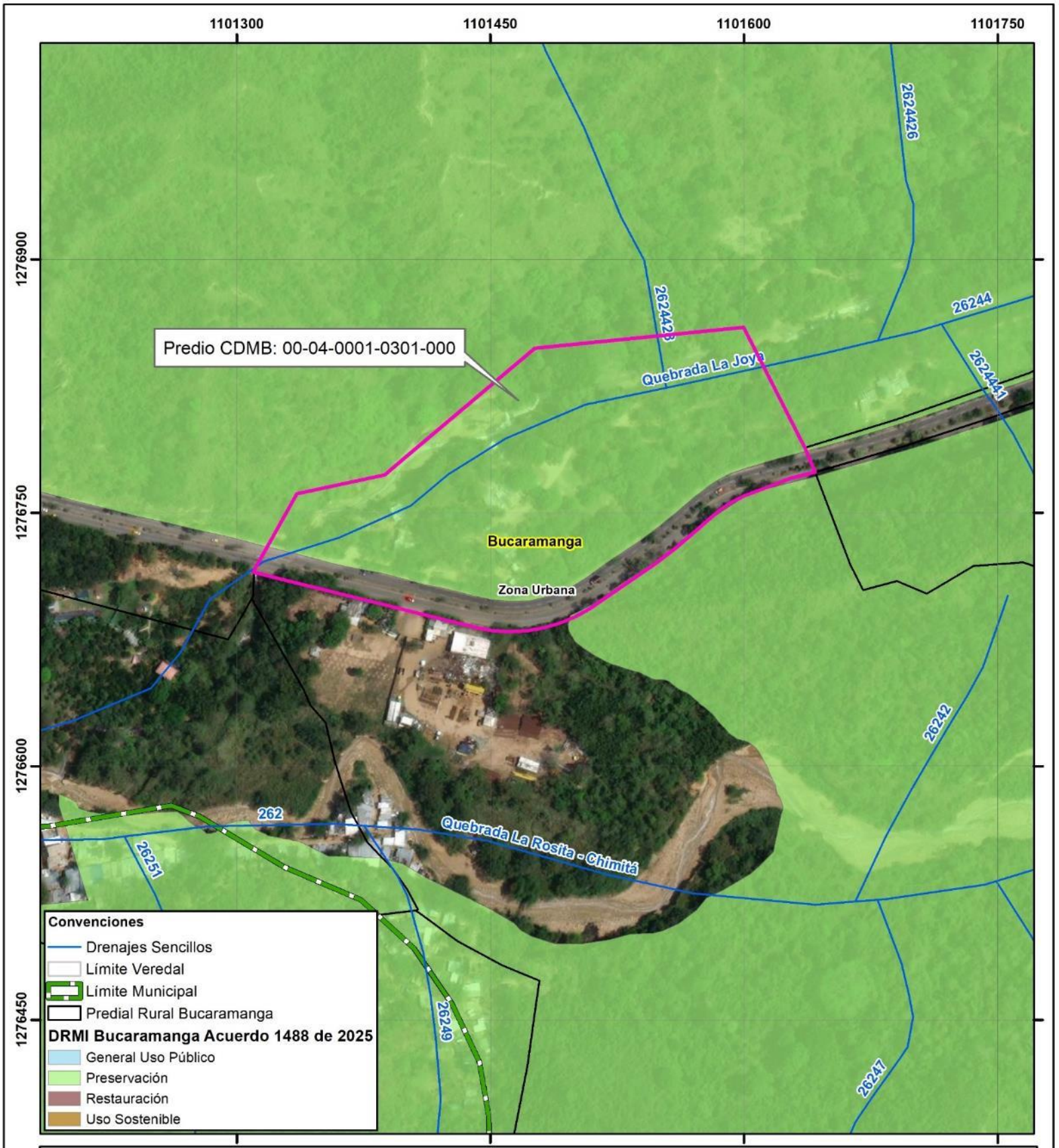
Escala Grafica

1:20.000

0 100200 400 600 800 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

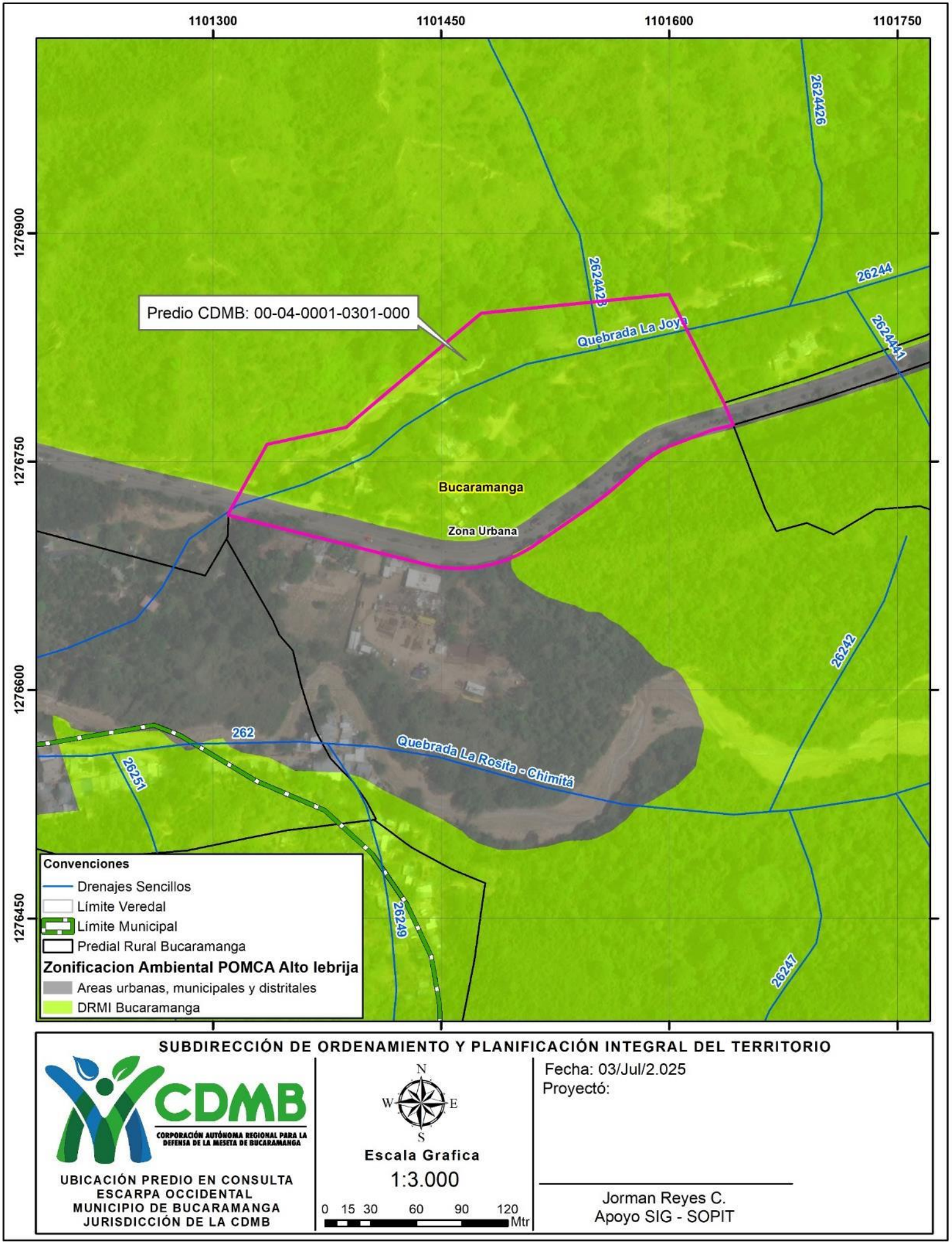
Escala Grafica

1:3.000

0 15 30 60 90 120 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

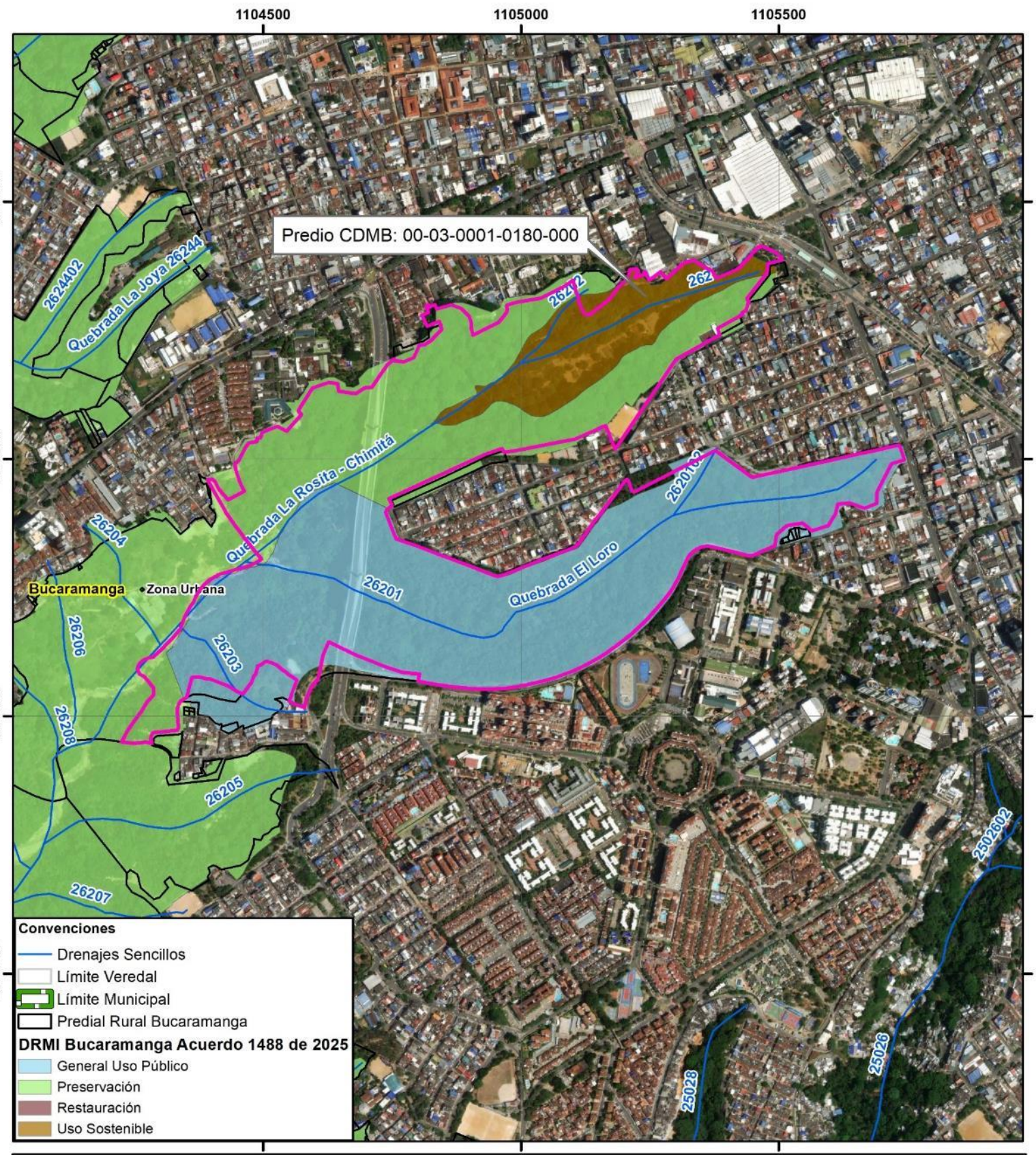
Escala Grafica

1:3.000

0 15 30 60 90 120 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

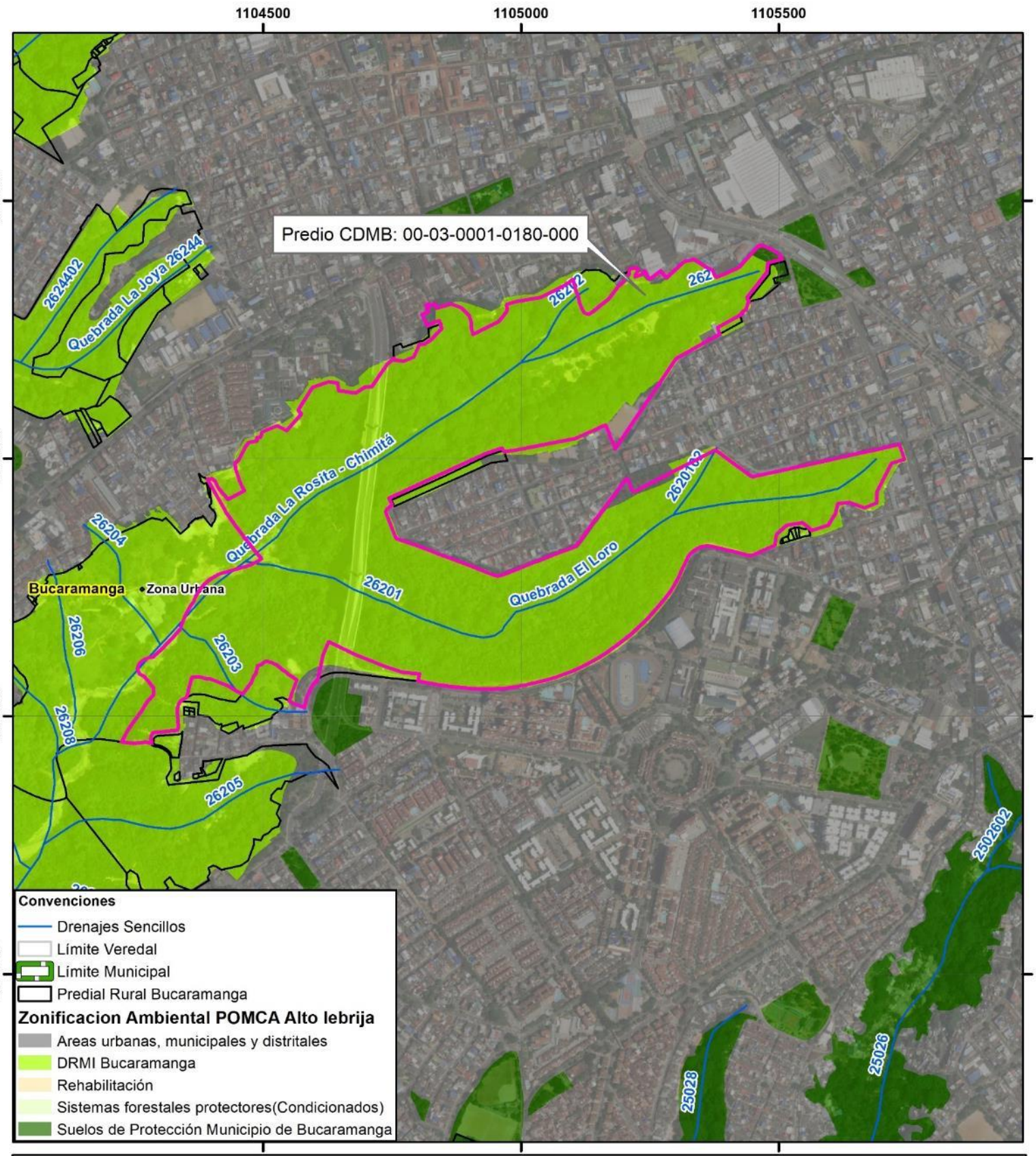
Escala Grafica

1:10.000

0 50 100 200 300 400 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

Escala Grafica

1:10.000

0 50 100 200 300 400 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

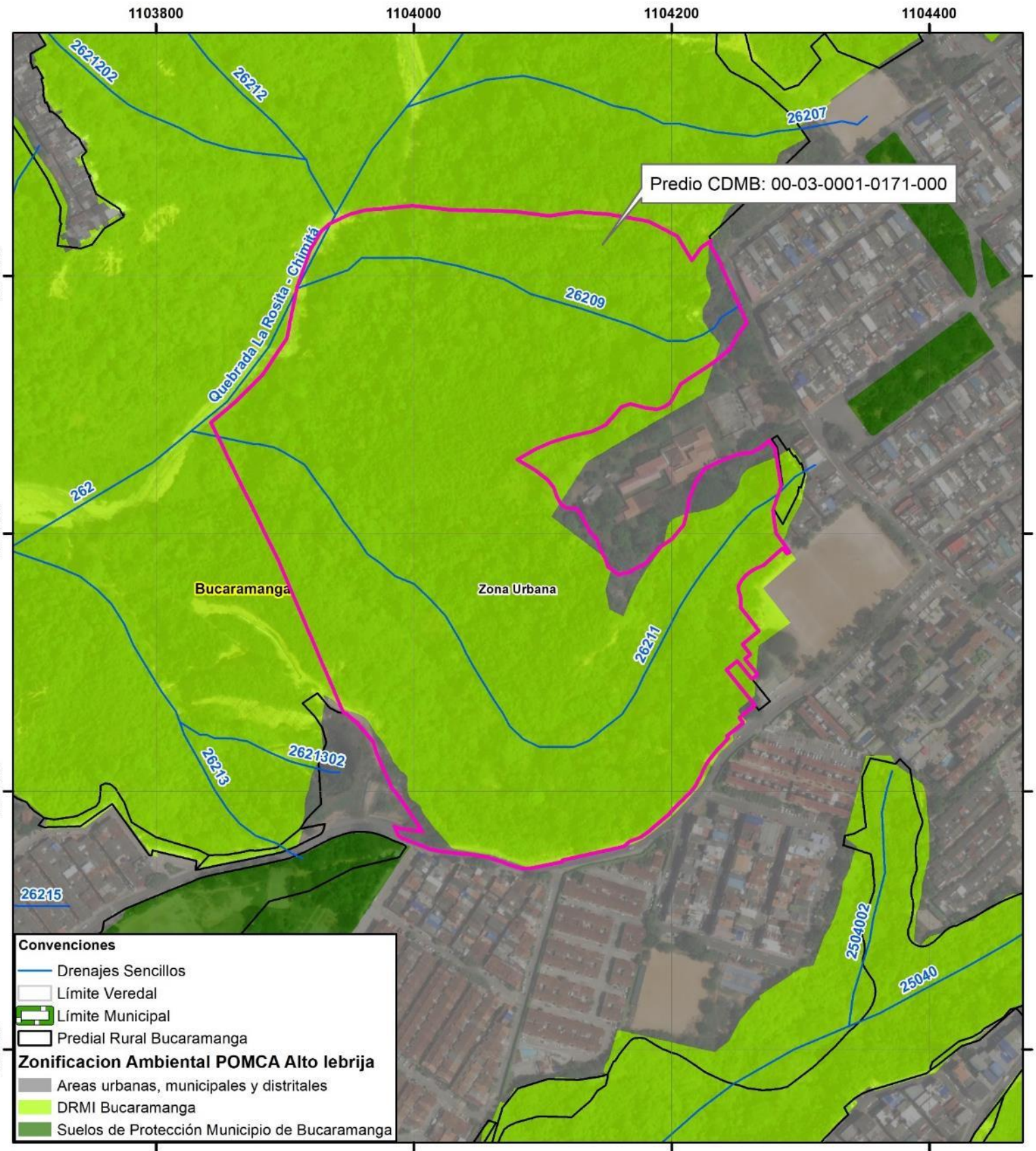
Escala Grafica

1:4.000

0 20 40 80 120 160 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
ESCARPA OCCIDENTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

Escala Grafica

1:4.000

0 20 40 80 120 160 Mtr

Fecha: 03/Jul/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT